

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



**CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN
VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN UN JUZGADO DE LA
PROVINCIA DE HUARAZ 2025**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORA

Br. Lirio Alvarado, Lady Vanessa

<https://orcid.org/0000-0002-5613-3561>

ASESOR

Ms. Mejía Guerrero, Hans

<https://orcid.org/0000-0001-7100-7005>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal comparado- jurisprudencia comparada

TRUJILLO - PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señor director de la Escuela de Posgrado:

Yo, Ms. Hans Mejía Guerrero con DNI N° 40720573, como asesor del trabajo de investigación titulado “CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN UN JUZGADO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ 2025”, desarrollado por la egresada Lady Vanessa Lirio Alvarado con DNI N° 76434167 del Programa de maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Escuela de Posgrado. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada escuela.



Ms. Hans Mejía Guerrero
Asesor

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. ROMY ANGÉLICA DÍAZ FERNÁNDEZ

Vicerrectora Académica

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA

Vicerrectora de Investigación

DR. JORGE LUIS BRENIS EXEBIO

Director de la Escuela de Posgrado

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de estar en este mundo, A mis padres, Walter y Mary, por ser el pilar de mi vida, por su amor incondicional, sus sacrificios silenciosos y por enseñarme con el ejemplo que todo esfuerzo tiene su recompensa. A mi perro Coco y Brandon, por su compañía fiel, su alegría contagiosa y esos momentos de paz que solo él sabe regalar. Y a mi gato Memo, mi pequeño compañero silencioso, por estar presente en mis días más largos y hacerme sonreír con sus travesuras.

A todos ustedes, con amor y gratitud eterna.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Asesor el Doctor Hans Mejía Guerrero, por el acompañamiento en toda mi formación como magister, a la Universidad Católica de Trujillo, por las enseñanzas y formarme como magister.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Lady Vanessa Lirio Alvarado, con DNI N° 76434167, egresada del **Programa de maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la **Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”**, doy/damos fe de que he/hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la **Escuela de Posgrado** para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN UN JUZGADO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ 2025”, en el cual consta un total de 85 páginas, en las que incluye tablas y Figuras, 32 páginas anexos.

Dejo constancia de la **originalidad y autenticidad** de la mencionada investigación y declaro, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es **de mi exclusiva autoría** en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaro/declaramos que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación. Del mismo modo, reconozco que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

La autora



Lady Vanessa Lirio Alvarado

D.N.I. N° 76434167

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	6
INDICE.....	7
INDICE DE TABLAS	8
INDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT.....	11
I. INTRODUCCIÓN	12
II. METODOLOGÍA.....	28
2.1 Enfoque, tipo y diseño de investigación	28
2.2 Participantes de la investigación.....	29
2.3 Escenario de estudio	29
2.4 Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	29
2.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información	30
2.6 Aspectos éticos en investigación.....	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN	41
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
ANEXOS	53

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Respuesta de los entrevistados según la Categoría 1 – Sub Categoría 1	31
Tabla 2 Respuesta de los entrevistados según la Categoría 2 – Sub Categoría 1	34
Tabla 3 Respuesta de los entrevistados según la Categoría 1 – Sub Categoría 1	37

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Nube de palabras – Medidas de protección	33
Figura 2 Red semántica – Marco teórico.....	33
Figura 3 Nube de palabras – Violencia.....	36
Figura 4 Red semántica – marco teorico.....	37
Figura 5 Nube de palabras.....	37
Figura 6 Red semántica.....	37

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se titula cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025, la presente busca diagnosticar el cumplimiento de medidas de protección otorgados a víctimas de violencia familiar, esta investigación es cualitativa, básica descriptiva con un diseño no experimental. Teniendo como participantes a 4 efectivos policiales de la comisaria de familia de la provincia de Huaraz, 1 abogados defensores, 2 abogado del Centro Emergencia Mujer, y 2 victimas de violencia, para ello se utilizó como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista la cual estuvo compuesta, por ocho preguntas abiertas, con lenguaje comprensible, para lo cual se consideró los problemas referentes sobre el cumplimiento de las medidas de protección, como el aumento de la violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz, se concluyó: que las medidas de protección que son dictadas a favor de las víctimas son ineficaces, debidos la institución encargada no presente un control interinstitucional que las medidas de protección no se ajustan a la realidad, cuestionando el cumplimiento de las medidas de protección, por escasos recursos logísticos y también por la misma victima que desisten de continuar con la denuncia y regresan con su agresores.

Palabras Claves: Desobediencia, Medidas de protección, violencia de familiar.

ABSTRACT

This research work is titled compliance with protection measures in victims of domestic violence in a court in the province of Huaraz 2025, it seeks to diagnose compliance with protection measures granted to victims of domestic violence, this research is qualitative, basic descriptive with a non-experimental design. Having as participants 4 police officers from the family police station of the province of Huaraz, 1 defense attorney, 2 attorneys from the Women's Emergency Center, and 2 victims of violence, for this purpose the interview guide was used as a data collection instrument which was composed of eight open questions, with understandable language, for which the problems regarding compliance with protection measures were considered, such as the increase in family violence in a court in the province of Huaraz, it was concluded: that the protection measures that are dictated in favor of the victims are ineffective, because the protection measures do not conform to reality, questioning compliance with the protection measures, due to scarce logistical resources and also by the same victim who gives up continuing with the complaint and returns to their aggressors.

Keywords: Disobedience, Protective measures, domestic violence.

I. INTRODUCCION

En la actualidad como **realidad problemática** se tiene que la violencia familiar, un fenómeno de alcance global, representa una de las violaciones de derechos humanos más extendidas y persistentes, la violencia familiar es un tema de suma importancia en el derecho penal, porque este interviene para salvaguardar la protección de los bienes jurídicos, como la integridad física y psicológica, la dignidad humana, la seguridad y paz social, del mismo modo se encarga de sancionar con distintas penas.

A nivel internacional, organismos como las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud han reconocido la violencia intrafamiliar como un grave problema de salud pública y de derechos humanos, con consecuencias devastadoras para las víctimas, que van desde lesiones físicas y psicológicas hasta la muerte.

Por lo que se refiere que la violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos reconocida globalmente. Es por ello que, para enfrentarla, se han adoptado instrumentos jurídicos y políticos internacionales que obligan a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar esta violencia. Entre los más importantes se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Declaración de Viena (1993), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW, 1993), la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y la Convención de Estambul (2011). Dichos marcos jurídicos orientan a los gobiernos a implementar leyes, políticas y servicios integrales que protejan los derechos de las mujeres y niñas.

A pesar de la creciente conciencia y el desarrollo de marcos normativos internacionales, la implementación efectiva de las medidas de protección sigue siendo un desafío para el cumplimiento de los mismos en muchas partes del mundo, en ese sentido la violencia familiar constituye un problema social que afectan a las víctimas de violencia familiar.

En el caso de América Latina, con respecto a las medidas de protección, en el país de México, las medidas de protección tienen como finalidad brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas victimadas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las denunciantes. Cuando denuncias, si consideras que tu integridad puede estar en riesgo, solicita a las autoridades medidas de protección para salvaguardar tu integridad, pueden emitirlas si las circunstancias lo ameritan (Código Nacional de Procedimientos Penales. Guía

Práctica y Comentarios desde el Sistema Acusatorio, 2014). Con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales

En particular las medidas de protección en favor de las víctimas en el contexto familiar en el país de Colombia, se define que son necesarias y adoptadas por la autoridad administrativa competente ello para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de las personas que son víctimas de violencia familiar, es por ello que los encargados de adoptar las medidas de protección están a cargo de las comisarias por intermedio de los comisarios, dichas medidas se pueden otorgar tanto provisionales como definitivas, de atención y de estabilización, al mismo tiempo se pueden adoptar medidas de restablecimiento de derechos cuando las presuntas víctimas de la violencia en el contexto familiar sean niños, niñas o adolescentes.

En el Perú, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, representa un hito legislativo crucial al establecer un sistema integral de protección que incluye la emisión de medidas de protección. Estas medidas, diseñadas para brindar seguridad inmediata a las víctimas, son fundamentales para interrumpir el ciclo de violencia y prevenir la escalada de los hechos, dando seguridad a las víctimas de violencia, garantizando su bienestar y que no vuelvan a ser agredidas.

Dentro del departamento de Ancash, en los últimos años la problemática de violencia familiar, en el 2023 se ha registrado más de 1000 casos de violencias contra menores de 17 años, así mismo en el año 2024, ya se había registrado un incremento en denuncias por violencia familiar, como principales tipos de violencia son las físicas y psicológicas, con énfasis en consumo de alcohol y las diferentes costumbres culturales, por otra parte la comisaria de familia mantiene cifras estables en Huaraz, reportando veinte denuncias mensuales por violencia familiar, además un incremento en visitas por medidas de protección, que van desde quinientos a setecientos al mes. Mencionando que los casos más frecuentes son la violencia física y psicológicas, siendo atendidos en coordinación con la fiscalía de familia y los centros de Emergencia Mujer (CEM).

En ese contexto, observamos que en la jurisdicción local se ha realizado un análisis de las estadísticas revela que el tipo de violencia con más frecuencia es la violencia psicológica, que representa aproximadamente el 52% de los casos, por otra parte con un 37% le sigue la violencia física, con un resultado reprochable se alcanza un 12%, teniendo casos con mayor incidencia de la violencia económica o patrimonial son significativamente menores, por lo que se refiere también se destacó que la mayoría de los

casos de violencia familiar se reporta los fines de semanas, la cual está asociado al consumo de bebidas alcohólicas y demás sustancias alucinógenas, siendo un factor influyente en la violencia familiar, siendo que la ubicación con mas incidencia son los barrios de Shancayan, Los Olivos y El Milagro., obligando al legislador a emitir medidas de protección a favor de las víctimas para proteger su integridad.

La presente investigación se realizó en un juzgado de la provincia de Huaraz en el año 2025, en este lugar donde se tramitan los procesos de violencia familiar y se otorgan medidas de protección a favor de las victimas de violencia familiar, dichas medidas de protección dictadas por el juez no siempre cumplen de manera efectiva por parte de los agresores o por las entidades encargadas de hacerlas cumplir, verificando la reincidencia de los agresores hacia la víctima.

En cuanto a la presente problemática, la investigación se ha formulado como **Problema General:** ¿Cuál es la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? Por otra parte, se tiene como **Problemas específico:** primero ¿Cuáles son los fundamentos doctrinarios y jurídicos que sustentan las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?, segundo ¿Qué factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? y tercero ¿Cuál es la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar?

El presente estudio tiene **justificación teórica**, el estudio actualmente titulado como cumplimiento de medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025, mediante la aplicación de conceptos fundamentales sobre las medidas de protección y la violencia familiar, su finalidad es analizar el cumplimiento de las medidas de protección se sustenta teniendo en consideración a la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el país de Perú. Teniendo en cuenta diversos estudios que sostienen la efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, para que se realice el cumplimiento adecuado de las medidas de protección, no solo depende de la emisión judicial, sino también de la adecuada ejecución oportuna y vigilancia efectiva por parte de las entidades correspondientes (efectivos policiales, abogados del CEM, etc), Sin embargo, existe una brecha sobre el cumplimiento de las medidas de protección a

nivel provincial, especialmente en contextos como Huaraz, donde factores socioculturales, geográficos e institucionales pueden influir en su eficacia.

En la misma línea se tiene la **justificación legal** dentro de la presente investigación, se estudiará las bases legales, marco teórico, conceptos relevantes, jurisprudencia, para que de peso relevante a la presente investigación.

En cuanto a la **justificación práctica** la presente investigación va aportar información concreta y verificable con gran relevancia, teniendo en consideración los hallazgos obtenidos van aplicarse directamente para mejorar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en la provincia de Huaraz, por ello la investigación contribuirá con la identificación de los fallos operativos, institucionales y administrativos que facilitan a los agresores continúen hostigando o agrediendo a las víctimas, incluso después de que se han dictado medidas de protección judiciales.

Con respecto a la **justificación metodológica** la presente investigación se justifica en la recopilación de datos confiables, el fenómeno de estudio no se limita a cifras, teniendo como objetivo principal, Analizar la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección, porque el fenómeno en estudio no puede explicarse únicamente a través de cifras estadísticas o variables cuantificables, sino que requiere indagar cómo se viven estos incumplimientos desde la perspectiva de expertos profesionales en la materia y de las víctimas, operadores del sistema de justicia y personal de instituciones de apoyo.

Finalmente, como **justificación social**, aborda un problema que afecta la integridad y seguridad de las víctimas de violencia familiar. La eficacia del cumplimiento de las medidas de protección no solo representa una deficiencia legal, sino también una amenaza directa a la vida y la dignidad de las víctimas, cuya finalidad del estudio es buscar una solución a la aplicación efectiva de estas medidas de protección.

Dentro de la presente investigación se planteó como **Objetivo General** Analizar la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en juzgado de la provincia de Huaraz 2025 y como **objetivos específicos:** uno, Analizar el aspecto doctrinario y jurídico de las medidas de protección y violencia familiar en juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Segundo, Determinar los factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Y tercero Evaluar la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de

protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025.

En relación de la revisión de la literatura se encontró los siguientes, como **antecedentes internacionales** se tiene que, a nivel de América Latina, en el 2023, Brasil registró el mayor número de casos de feminicidio (1706), seguido de México (827) y Colombia (525). Perú ocupa el sexto lugar con 146 casos. Sin embargo, Honduras registra la mayor tasa de feminicidios en América Latina: de cada 100,000 mujeres, 7,4 fueron asesinadas por su condición de mujer. En este indicador, el Perú registra una tasa de 0,9 %, al igual que Uruguay, ocupando el puesto 10 (INEI, 2023). Estos casos siguen siendo noticia a nivel nacional y en diferentes regiones y estratos sociales, convirtiéndose casi en una rutina. También se analizó la participación de las autoridades, formas y medios para la protección de la mujer, los procesos judiciales y la percepción de seguridad y efectividad de las medidas de protección brindadas y sus resultados.

En el país de España, el autor Valdivia-Monzón, (2021), en su investigación titulada menciona que durante los últimos años la investigación sobre la violencia que se genera en el interior del núcleo familiar ha ocupado una posición cada vez más importante en la agenda de investigación en criminología, política y salud pública; aun así, la evidencia obtenida a través de resultados de investigaciones longitudinales sigue siendo escasa, requiriéndose continuar con este tipo de trabajos. Aunque existe evidencia que indica que muchos agresores de violencia familiar delinquen una única vez, respondiendo posiblemente a la efectividad disuasoria del sistema penal, en la mayoría de los casos eso no se cumple.

El autor Castillo, E (2021) en el país vecino de Ecuador, el presente trabajo académico, tiene como objetivo realizar un análisis respecto de la eficacia de las medidas de protección, específicamente en temas de violencia intrafamiliar, las consecuencias que trae consigo un mal uso de las medidas de protección y la falta de un seguimiento oportuno por parte del Estado ecuatoriano. Es importante recalcar que, el Estado como garante de derechos es el encargado de velar por la seguridad y la integridad de la familia ecuatoriana, así como, de resguardar sus derechos y garantías constitucionales; pues, es evidente que en nuestro medio la violencia familiar es un tema que crece a pasos agigantados día a día, y es por ello precisamente que se hace necesaria la oportuna actuación del Estado ecuatoriano.

En Colombia, el autor Gómez, A. (2021), señala que la efectividad de las normas referentes a las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia en la familia y

la pareja. Se realiza un recorrido jurídico e histórico de las leyes colombianas y se concluye que, pese a la existencia de mecanismos legales, las medidas de protección no son suficientemente efectivas, ya que la violencia persiste. Se identifican problemas como la falta de coordinación institucional y seguimiento efectivo del caso.

Del mismo se tiene al autor Farieth (2021), como objetivos es evaluar la efectividad de las medidas de defensa y atención a las féminas que han sufrido maltrato de género o maltrato familiar en la ciudad de Pasto entre 2017 y 2019. Este estudio define y explica los descensos en este campo. Sus conclusiones muestran que las variables culturales, sociales, políticas y financieras contribuyen al maltrato y la agresión de pareja por razón de género, que tiene manifestaciones y antecedentes distintos en cada nación. A su vez, los derechos de la mujer se ven obstaculizados por los objetivos constitucionales de cooperación, justicia, paz, igualdad y libertad.

En la ciudad de Córdoba, el autor Roldan (2022), menciona que la mejor manera de abordar el problema de cumplimiento de medidas de protección era crear un servicio de orientación telefónica, similar al que se encuentra en funcionamiento en el Reino Unido. La línea de ayuda, ofrece una amplia gama de informaciones, orientación en temas jurídicos, atención de salud y asistentes sociales. Si bien se concibió este servicio solo como una ayuda telefónica, si alguien necesita orientación personal en vez de telefónica, el caso se deriva a un centro local de apoyo de servicio domiciliario. La privacidad, la confidencialidad y el carácter anónimo son fundamentales para evitar perjuicios

Dentro de la revisión en el ámbito de los **antecedentes nacionales**, tenemos: al autor Fernández, L. y Silvia, C. (2023) la investigación tiene como objetivo analizar las medidas de protección promulgadas por la Ley 30364 no son efectivas en la prevención de la violencia intrafamiliar en la región Cajamarca. El tipo de investigación es un método cuantitativo básico, el diseño de investigación de la teoría fundamentada, y los objetos de entrevista de la muestra son 06 profesionales judiciales, con análisis y juicio de documentos expertos y autorizados en este campo, la respuesta ante el incumplimiento de las medidas de protección y descontrol durante el proceso de violencia intrafamiliar; es necesario conocer realidades problemáticas, perfiles de ambas partes para determinar su entorno social, cultura, formación, salud mental, evidenciar la ineficacia en la aplicación de las medidas de protección.

Palomino, I. (2023) en su investigación sobre las medidas de protección y su influencia con el femicidio, su objetivo fue analizar la influencia de las medidas de protección en el delito de feminicidio. La metodología de estudio fue de tipo básica, el

diseño fenomenológico, como estudió un enfoque cualitativo, respecto a los participantes para la entrevista son ocho especialistas entre ellos abogados litigantes, judiciales y funcionarios judiciales del Poder judicial y el Ministerio Público en el distrito de Juliaca Puno. El estudio concluye que se logró analizar el impacto de las medidas de protección y el delito de feminicidio. Donde se comprendió que en la mayoría de las mujeres agredidas a menudo vuelven a ser víctimas de sus agresores, terminan siendo las más vulnerables.

Álvarez (2023) dentro de su investigación plantea como objetivo principal describir el nivel de responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wánchaq. El tipo de investigación es cualitativa, el método utilizado fue el método lógico, analítico – descriptivo; con un Nivel de investigación descriptivo. Las técnicas utilizadas fueron las entrevistas, la observación; y los instrumentos guía de entrevista, guía de recolección de datos, donde se llegó a la conclusión principal que la ejecución de las medidas de protección establecida en la ley N° 30364 resultan eficaces cuando existe monitoreo y seguimiento de manera individualizada por parte del juzgado que las emitió, desde el día de su notificación y durante la ejecución por la Policía Nacional del Perú.

Mendoza, R (2022) la investigación realizada tiene como objetivo general determinar el cumplimiento de las medidas de protección en procesos de violencia contra la mujer, en el Juzgado de Familia, Jaén 2020; fue una investigación básica - descriptiva y cualitativa, con diseño no experimental – transversal; se recolectó información mediante las técnicas entrevista y análisis documental, asumiendo como participantes a un Juez y dos Fiscales de Familia, además, se analizaron 20 expedientes; los instrumentos fueron una guía de entrevista para los especialistas y una ficha de registro para revisar los expedientes. Los resultados obtenidos indican que los fundamentos doctrinarios y jurídicos se respaldan en el derecho de toda persona a la tutela jurisdiccional y a lo establecido según Ley N° 30364; además, la medida de protección en procesos de violencia contra la mujer más incumplida en el Juzgado de Familia de Jaén, es el distanciamiento de los agresores del lugar donde mora la víctima; los tipos de violencia que registran mayor incidencia es la física y psicológica en un solo caso; se concluye que no se cumple cabalmente las medidas de protección porque las entidades responsables no realizan el seguimiento correspondiente.

Ramos (2021) en su investigación, tuvo como objetivo general Describir la aplicación de las medidas de protección por violencia familiar en el Juzgado de Familia,

para ello, se han desarrollado los conceptos de Medidas de Protección, Violencia Familiar, Ley N° 30364, Tipos de Violencia, con metodología de tipo básica, de enfoque cualitativo y de diseño teoría fundamentada. Para la obtención de la información se recurrió una entrevista semi estructurada como técnica, el instrumento fue la guía de entrevista y el estudio documental. Se obtuvo como resultado que no se viene aplicando de manera idónea y rápida las medidas de protección por violencia familiar en el Juzgado de Familia, debido a que si bien es cierto hay una ley que ampara, pero los órganos jurisdiccionales no lo emplean de manera eficiente por ello se llega al punto de a veces la violencia se vuelva feminicidio.

Albarrán (2021) quien refirió en su objetivo determinar si las protecciones del Estado han sido ineficaces frente a la desprotección. Tomando como referencia el año 2021, se realizó en Lima, en el Distrito Fiscal de Lima Nororiente. En la evaluación de la investigación se utilizan resúmenes, cuadros, gráficos y evaluaciones objetivas. Fines generales Las medidas de seguridad establecidas por el Reglamento 30364 y documentadas por la autoridad designada son incapaces debido a la resistencia de la policía y de la Oficina del Investigador Público. sólo tienen vigencia por un corto periodo de tiempo. Esto hace que las medidas sean ineficaces porque la ley sólo las pone en vigencia hasta que el juez dicta sentencia. Después, las medidas se acaban y la víctima se queda sin protección, lo que anima al agresor a cometer otro delito.

Serrano (2020) en la investigación realizado con el objetivo de determinar la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, como estudio tuvo un enfoque cuantitativo utilizando los datos de los expedientes del año 2019, donde se tomaron datos para el estudio y el análisis estadístico. La población total de expedientes fue de 140 y la muestra que se determinó a través del muestreo no probabilístico intencional fue de 103, y concluye que la relación entre las medidas de protección del Decreto Legislativo 1297 y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Apurímac, 2019, es significativa, existe relación significativa entre cada una de las medidas de protección del Decreto Legislativo y la situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial.

Dentro de la revisión en el ámbito de los **antecedentes locales**, no se hallaron trabajos de investigación directamente relacionados con el estudio de las dos variables, sin embargo, se tiene que en la provincia de Huaraz, esta problemática adquiere particular relevancia, pues factores como la escasez de recursos, la carga procesal en los juzgados

y las barreras socioculturales influyen significativamente en el cumplimiento de las medidas de protección (MIMP, 2023). Comprender esta situación desde la experiencia de las víctimas y de los operadores de justicia resulta indispensable para identificar los desafíos existentes y proponer estrategias que fortalezcan la protección efectiva de los derechos humanos, por ello, la presente investigación cualitativa tiene como propósito analizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz durante el año 2025, explorando las percepciones y experiencias de los actores involucrados, con el fin de aportar evidencias que contribuyan al perfeccionamiento de la respuesta institucional ante este grave problema social.

La presente investigación se centra en analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz, la violencia familiar se identifica como un fenómeno de alcance global, simboliza la vulneración de un derecho fundamental que es la violencia intrafamiliar, como grave problema de salud pública y de los derechos humanos, con las consecuencias destructoras para las víctimas de violencia familiar, que se determinan desde la violencia físicas y psicológicas hasta la muerte, A pesar de la creciente conciencia y el desarrollo de marcos doctrinarios y jurídicos internacionales, la implantación efectiva para el cumplimiento de medidas de protección sigue siendo un desafío en muchas partes del mundo para poder cesar la violencia familiar.

Del mismo se incluye el desarrollo teórico de las variables, dentro del aspecto doctrinario se considera las teorías en las que se fundamenta el estudio de la agresión hacia la mujer y las correspondientes a la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección como compromiso del Estado. Referente a la categoría violencia familiar, se presenta la “**Teoría garantista de Ferrajoli**” quien la formuló en el año 2002, el garantismo es la ideología jurídica que entiende el derecho como un conjunto de límites al sistema de poderes y de los vínculos idóneos para asegurar la máxima efectividad de las declaraciones y principios constitucionales, se define como un esquema político fundado sobre derechos individuales cuya finalidad es prevenir los abusos de la autoridad, tiene como principal planteamiento la necesidad de que se debe salvaguardar los fundamentales derechos que posee todo ser humano, especialmente, “el derecho a la vida” y a la libertad individual, por tanto, no cabe ninguna justificación que dé lugar a su vulneración, sobre todo, en el lapso del proceso de investigación, etapa en la cual no se cuenta con los suficientes elementos de prueba. (Torres, 2016)

En el desarrollo teórico como categoría se tiene a la Violencia Familiar, se considera que esta problemática ha sido reconocida a nivel internacional como una forma de vulneración de derechos. Tal como lo señala el autor Mejía (2012) deduce que la Convención de Belém do Pará, adoptada en el año 1994, surgió como una respuesta interamericana frente a la violencia contra la mujer, reflejando una preocupación común por el desprecio y la discriminación sistemática hacia las mujeres por su condición de género (p. 193). En ese mismo sentido, Hasanbegovic (2016) indica que los derechos fundamentales son constantemente vulnerados en distintos contextos sociales, sin importar la clase social, destacando las desigualdades entre hombres y mujeres. Por ello, el Estado tiene el deber de prevenir, sancionar y erradicar estos actos (p. 124).

Del mismo modo González, Loy, Viera, Lugo, Rodríguez y Carvajal (2018) consideran que la violencia familiar constituye un factor perjudicial con graves consecuencias para la salud física y mental de los jóvenes, siendo los principales agresores miembros cercanos del entorno familiar, como padres, madres y hermanos (p. 282).

En relación con las medidas de protección frente a situaciones de agresión contra la mujer, resulta pertinente considerar la **“Teoría del síndrome de la mujer maltratada”**, propuesta por Leonor Walker, citada por Huamán (2019). Esta teoría alude al concepto de “impotencia aprendida” y al “ciclo de la violencia”, explicando que el abuso produce en la mujer alteraciones a nivel cognitivo, conductual y emocional. Estas consecuencias la colocan en una situación de víctima de maltrato, dificultando su salida de una relación violenta y favoreciendo la repetición del patrón de agresión.

Dentro de las teorías relacionadas al tema contamos con la categoría de medidas de protección, se desarrolla mediante Pizarro (2017) como aquellas garantías creadas por el Estado, con la finalidad de proteger y erradicar el abuso de poder que establecen los agresores en contra de los más débiles del grupo familiar (p. 65). Según Mendoza (2017) estas medidas están encaminadas a dar protección, sanción y erradicar la violencia a través de las múltiples instituciones que cuenta el estado, cumpliendo los marcos normativos establecidos (p. 130-131)

Del mismo modo, en relación con las medidas de protección, estas se fundamentan en la **“Teoría socio estatal”**, la cual plantea que corresponde al Estado garantizar los derechos fundamentales de cada individuo. En este sentido, el Estado resulta esencial para la preservación y funcionamiento de la sociedad. Esta responsabilidad implica que debe

actuar conforme a un proceso legal establecido, ya que no se trata de un fin en sí mismo, sino más bien de un instrumento para lograr dicha protección (Guzmán, 2020).

Dentro de las **Bases Teóricas**, de la investigación se tiene como la primera **categoría las Medidas de protección en la Ley 30364** se define como la protección son disposiciones judiciales de cumplimiento inmediato destinadas a garantizar la seguridad personal, la integridad física, psicológica y emocional de la víctima, frente a situaciones de violencia.” (*Ley N.º 30364, Art. 26*), por lo que se refiere que las medidas de protección constituyen una respuesta judicial urgente frente a una situación de violencia, que tiene por finalidad neutralizar el peligro, prevenir nuevas agresiones y salvaguardar la vida e integridad de la víctima, el autor Negrón (2018) en la misma se tiene al autor Guerra Cerrón, (2016, p. 185) su finalidad es la protección de la integridad de la víctima, tienes carácter personalísimo; mientras que las medidas cautelares, como señala la propia ley, son para “resguardar pretensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas, el Decreto Legislativo N° 1470 ha permitido que las medidas de protección sean dictadas dentro de las 24 horas de presentada la denuncia, esta se notifica a las partes procesales: a la víctimas, los presuntos agresores, la policía competente, el abogado del centro de emergencia mujer, la fiscalía penal de turno.

Según Sarabia (2020), Son decisiones que adopta el estado a través del juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, adolescentes u otro integrante grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra, con la finalidad de salvaguardar los intereses de este evitando el riesgo, se dicta estas medidas porque tiene el objeto de romper el círculo de violencia de género.

Rodas (2019) sostiene que se trata de una medida fundamental cuyo objetivo brindar protección a una persona en su calidad de víctima, entendiéndola como una forma singular de tutela diferenciada y urgente. Esta se encuentra contemplada en la Ley N.º 30364, la cual establece un mecanismo autónomo orientado a detener, de manera casi inmediata y con alta efectividad, situaciones de agresión o violencia.

Dentro de los componentes de las medidas de protección se tiene:

- Retiro del agresor, según Rodas (2019) sugiere retirar al agresor del lugar donde convive con la víctima, además de prohibirle regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú (PNP) debe garantizar el cumplimiento efectivo de esta medida.

- Impedimento de acoso a la víctima:

De acuerdo con Rodas (2019) implica impedir que el agresor se acerque a la víctima o a su residencia, así como restringir cualquier tipo de contacto, ya sea por vía telefónica, correo electrónico u otros medios de comunicación.

- Suspensión temporal de visitas:

Rodas (2019) plantea la interrupción temporal del régimen de visitas en casos de familias disfuncionales o cuando ya existe un régimen establecido por el juez de familia u otra autoridad. Esta acción busca salvaguardar la integridad física y emocional del entorno familiar, evitando posibles amenazas o coacciones del agresor.

- Registro de bienes patrimoniales:

Reyna (2016) señala que esta medida tiene como objetivo prevenir que el agresor cause daños patrimoniales a la víctima, ya sea apropiándose, destruyendo o reteniendo de forma indebida objetos de valor o pertenencias significativas.

Desde el ámbito normativo se sustenta en lo dispuesto por la Ley N.º 30364, específicamente en el artículo 2, inciso 4, el cual establece los principios rectores. Uno de ellos es el “principio de intervención inmediata y oportuna”, que impone a los jueces la obligación de actuar sin dilaciones, ya sea por razones formales, procesales u otras, para otorgar las medidas de protección necesarias. Este principio busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y agresión, destacando la importancia de una respuesta rápida y efectiva ante cualquier acto de violencia. Por ello, la intervención judicial debe ser “urgente, rápida y eficiente” con el propósito de evitar la repetición o persistencia de conductas violentas ya denunciadas (Florián, 2019).

Algunas medidas de auxilio que pueden disponerse en casos de actos de agresión contra mujeres y demás integrantes del núcleo familiar incluyen las siguientes: Desalojo del agresor del domicilio común, con el objetivo de proteger a la víctima y restablecer su seguridad. Prohibición de acercamiento, impidiendo al agresor mantenerse a cualquier distancia física de la víctima, en cualquiera de sus formas. Restricción de comunicación, impidiendo todo tipo de contacto con la persona afectada, ya sea por medios postales, telefónicos, electrónicos, chats, redes sociales, plataformas corporativas o cualquier otro canal de información. Prohibición de portar armas, y la obligación de comunicar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para que anule la licencia correspondiente y se incauten las armas que posea el agresor, especialmente si se ha ordenado una medida de protección. Inventario de bienes o recursos económicos, con el fin de prevenir posibles actos de despojo o daño patrimonial hacia la víctima y otras medidas necesarias, siempre

que estén orientadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y la vida de la persona afectada o de sus familiares directos.

La duración de las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia, o la autoridad equivalente, se mantiene vigente hasta que se emita una sentencia por parte del juzgado penal, o hasta que el Ministerio Público decida no formular una denuncia penal.

La Policía Nacional del Perú (PNP) es responsable de garantizar la ejecución de las medidas de resguardo dispuestas. Para ello, es fundamental contar con un registro detallado y georreferenciado de las víctimas que hayan recibido dichas medidas. Además, se debe establecer un sistema de comunicación eficaz que permita atender oportunamente sus requerimientos de seguridad. También se contempla la posibilidad de coordinar con el personal de serenazgo para brindar una respuesta adecuada y oportuna a cada caso.

Del mismo modo se tiene como segunda categoría a **la violencia familiar**, es la transgresión de un bien jurídico protegido de las víctimas, dentro de ello hay tipos de violencia, según el autor Corsi (2009) describe que la violencia y el maltrato en el entorno familiar no son fenómenos nuevos, sino que han estado presentes históricamente como parte de la dinámica familiar, siendo muchas veces tolerados e incluso aceptados socialmente. Aunque estas conductas eran comprendidas, no se las reconocía como problemas sociales de gravedad. Con el tiempo, se llegó a definir el maltrato intrafamiliar como una problemática social seria, lo que motivó a varios países a investigarlo, coincidiendo en que el abuso comprende cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico a otro miembro del grupo familiar.

Además, según Corsi, la violencia doméstica abarca todas las formas de abuso que se producen en el contexto de relaciones afectivas más o menos estables. Una relación abusiva se entiende como una forma de interacción marcada por un desequilibrio de poder, en la cual una de las partes, mediante actos o la falta de ellos, genera daño físico y/o psicológico a la otra (p. 19).

a) violencia física, “La violencia física es toda acción que cause daño o sufrimiento físico, como empujones, golpes, quemaduras, cortes, sacudidas, uso de objetos o armas que pongan en riesgo la vida o integridad de la víctima.” (Ley N.º 30364, Artículo 6), se define como todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas

Salas (2009) plantea que el daño físico constituye una forma de agresión, ya sea por acción u omisión, que produce de manera directa o indirecta una afectación visible en

el cuerpo, la salud o el bienestar físico de la víctima. En este tipo de violencia, el agresor actúa con la intención inmediata de causar daño corporal; sin embargo, también persigue un objetivo más profundo: someter a la víctima o reafirmar una posición de superioridad sobre ella (p. 36).

Tornes Falcón (2006) sostiene que la violencia física se manifiesta de manera constante, ya que el daño provocado se refleja en el cuerpo de la persona agredida. Este tipo de agresión puede presentarse a través de golpes, heridas, amputaciones u otras lesiones, que comúnmente dejan hematomas internos difíciles de detectar de forma inmediata y que, en algunos casos, pueden incluso provocar la muerte (p. 31).

b) violencia psicológica, se define como la toda conducta que cause perturbación emocional, disminución de la autoestima, afectación del desarrollo personal o que degrade o controle las acciones, comportamientos, creencias o decisiones de otra persona, mediante amenazas, humillaciones, aislamiento o cualquier forma de coerción verbal o emocional.” (*Ley N.º 30364, Artículo 6*),

Salas (2009) describe el daño psicológico como una afectación emocional profunda que experimenta la víctima frente a las conductas agresivas del agresor. Independientemente de la modalidad en que se manifieste dicha agresión, ya sea física, verbal, sexual, económica, entre otras—, la persona afectada sufre de manera constante alteraciones emocionales como angustia, confusión, depresión, desesperanza, pérdida de autoestima e incertidumbre, síntomas característicos del maltrato psicológico (p. 37).

La violencia psicológica se entiende como cualquier acción o forma de exclusión, ya sea inmediata o prolongada, que provoque o pueda provocar un daño emocional profundo. Esta forma de violencia busca disminuir la autoestima, afectar la confianza o interferir en el sano desarrollo de la personalidad de la mujer o de cualquier otro integrante del grupo familiar. Se manifiesta mediante conductas como intimidar, manipular, amenazar, avergonzar, aislar o ejercer cualquier tipo de control que perjudique el bienestar emocional, la seguridad personal, la autoconfianza o la identidad de la víctima, sin importar el tiempo que pueda tomar su recuperación (Torres, 2018).

c) violencia patrimonial, se define “La violencia patrimonial o económica es toda acción u omisión que directa o indirectamente esté dirigida a afectar la supervivencia económica de la mujer o del grupo familiar. Incluye la pérdida, sustracción, destrucción, retención o indebida utilización de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.” (*Ley N.º 30364, Art. 6, literal c*),

d) violencia económica, se define “La violencia económica es una forma de violencia patrimonial. Consiste en acciones u omisiones que afecten la supervivencia económica de la víctima, mediante la limitación, control o retención injustificada de recursos económicos, la negativa a pagar pensiones alimenticias, o el impedimento para acceder a bienes comunes o propios.” (*Ley N.º 30364, Artículo 6*).

e) violencia sexual se define como la acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales no deseadas, mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje o cualquier otro medio que anule o limite su voluntad.”(*Ley N.º 30364, Artículo 6*).

Como **subcategoría** se tiene el primer derecho comparado, se define como una disciplina jurídica que se encarga de estudiar y analizar los sistemas legales de distintos países con el propósito de identificar similitudes, diferencias, ventajas y desventajas entre ellos. Su finalidad es mejorar el conocimiento del derecho, proponer reformas legales, encontrar soluciones a problemas jurídicos complejos y facilitar la armonización o unificación del derecho a nivel internacional.

Como segunda categoría se tiene la revisión de la jurisprudencia, se define como el proceso mediante el cual se analiza, interpreta y sistematiza las decisiones emitidas por los tribunales, especialmente por las cortes supremas o constitucionales, con el fin de comprender cómo se han resuelto casos similares y cuál es la postura consolidada del Poder Judicial respecto a determinados temas jurídicos, dentro de la investigando sobre violencia familiar, la revisión de jurisprudencia te permitirá ver cómo los jueces han aplicado la Ley N.º 30364, qué medidas de protección han considerado efectivas, o qué criterios usan para determinar la gravedad de un hecho.

Sobre las **subcategorías emergentes** que se han identificado los “factores estructurales” y “factores operativos en las medidas de protección, como primera definición se tiene que los factores estructurales se definen como condicionantes de carácter institucional y normativo que limitan la implementación eficaz de las medidas de protección, al derivar de falencias sistémicas como la desarticulación interinstitucional, el déficit presupuestal, y las deficiencias en políticas públicas orientadas a la protección de víctimas, estos pueden incluyen, la falta de presupuesto para programas de protección, deficiencia en la articulación interinstitucional entre juzgados, fiscalías, PNP y servicios sociales, vacíos legales o normativas poco claras y carencia de personal capacitado a nivel nacional.

“...la escasa articulación entre los operadores del sistema de justicia, la ausencia de una política pública integral y la limitada asignación de recursos son factores estructurales que dificultan la protección efectiva de las víctimas” (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2021, p. 34).

Como factores operativos, se refiere a los elementos relacionados con la ejecución directa de las medidas de protección, cuya ineficiencia o ausencia puede comprometer su efectividad. Estos incluyen limitaciones logísticas, deficiencias en la actuación de los operadores de justicia y falta de seguimiento oportuno.

“...los problemas en la ejecución de las medidas de protección, como la demora en la notificación, la falta de seguimiento policial y la escasa coordinación operativa, reflejan deficiencias en el plano operativo” (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 17).

II. METODOLOGIA

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.

En cuanto al **enfoque de la investigación** es cualitativo, de acuerdo al autor Toro Jaramillo y Parra Ramírez (2006) afirman que el método cualitativo busca la medición de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual, pertinente al problema analizado, una serie de preguntas que expresan relaciones expresadas entre las variables formuladas en forma deductiva. Estas relaciones conceptuales se examinan y ponen a prueba mediante el análisis de la interacción entre indicadores que operan como referentes empíricos de los conceptos. La manipulación de la realidad, que esto supone es controlada por las técnicas de validación y confiabilidad.

El **tipo de investigación**, que se utilizó en esta investigación es básico, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) explican: “La investigación básica tiene como finalidad generar teorías, enriquecer las existentes o aportar nuevos conocimientos sobre fenómenos, sin considerar en lo inmediato su aplicación práctica”. En cuanto el autor Sánchez (2013) señala que: “La investigación básica es aquella que se orienta a ampliar y profundizar el conocimiento existente, sin perseguir una utilidad inmediata, aunque sus resultados pueden servir posteriormente para investigaciones aplicadas o para resolver problemas prácticos.”

El **diseño** dentro de la investigación, **no experimental**, se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos,

Los estudios no experimentales se caracterizan porque el investigador no manipula intencionalmente las variables independientes; sólo observa los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para posteriormente analizarlos (Sampieri, 2018, p. 20).

El diseño no experimental involucra que las variables no serán manipuladas, sin embargo, el estudio buscara hallar las posibles consecuencias que tiene la variable independiente en la dependiente, así mismo, este estudio tendrá en cuenta el contexto que ya existe en el entorno y de corte transversal dado que el estudio tomará la prueba en una sola ocasión, momento en el cual se llevará a cabo la observación de las conductas.

También se identificó que **es transversal**, porque se realiza en único momento o en un periodo corto de tiempo, teniendo como objetivo observar y analizar las características, categoría o fenómenos de una población, sin hacer seguimiento a largo tiempo.

Así mismo, su diseño es **descriptivo**, es aquel que busca detallar y caracterizar las propiedades o comportamientos de una población sin intervenir ni manipular variables.

2.2. Participantes de la investigación

Según Boegha (2017), el término "escenario de estudio" se refiere al lugar donde se utilizarán los métodos e instrumentos, teniendo en cuenta el enfoque del tema 15 y los supuestos en los que se basa la investigación.

El **escenario de estudio** dentro de la investigación titulada cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025, son los involucrados en el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025 (víctimas y operadores de justicias). Como muestra dentro de la presente investigación está compuesta por 4 efectivos policiales de la comisaría de familia de Huaraz, 1 abogado defensor, 2 abogados del Centro Emergencia Mujer y 2 víctimas de violencia familiar, personas relacionados con el ámbito del delito de violencia contra la mujer y son encargados de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección.

2.3. Escenario de estudio

Según Boegha (2017), el término "escenario de estudio" se refiere al lugar donde se utilizarán los métodos e instrumentos, teniendo en cuenta el enfoque del tema 15 y los supuestos en los que se basa la investigación. Tomando como referencia el año 2022, se desarrollará en Apurímac, en el Poder Judicial de Andahuaylas

2.4. Técnicas de recojo de datos

La **Técnicas de recojo de datos**, dentro de la investigación se utilizó **la entrevista**, la cual estuvo compuesta por ocho preguntas abiertas, redactadas en un lenguaje comprensible adoptadas de acuerdo a los participantes, esta guía fue diseñada para abordar los principales problemas relacionados con el cumplimiento de las medidas de protección, en analizar la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en juzgado de la provincia de Huaraz 2025.

Como participantes se define, serán personas conocedoras de la investigación e, idealmente, expertos en la materia. Esperamos que se adhieran al instrumento propuesto y al método de recolección de datos. (Martínez, 2012). La técnica y el instrumento fueron

aplicadas a por 4 efectivos policiales de la comisaría de familia de Huaraz, 2 abogados defensores, 1 abogado del Centro Emergencia Mujer y 4 víctimas de violencia familiar.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.

En el presente estudio cualitativo, se aplicaron técnicas sistemáticas de procesamiento y análisis de la información con el objetivo de interpretar las percepciones, valoraciones y experiencias de los informantes clave respecto al cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz. Las técnicas utilizadas fueron las siguientes: A priori, a partir de categorías derivadas del marco teórico y los objetivos de investigación

2.6. Aspectos éticos en la investigación.

Los **aspectos éticos en la investigación**, dentro de la investigación los aspectos éticos ocupan un lugar central para garantizar el respeto, la protección y la integridad de los participantes. Los principales lineamientos éticos aplicados en la investigación son los siguiente: **Consentimiento informado**, se solicitó su consentimiento voluntario antes de iniciar las entrevistas, asegurando que comprendieran que su participación era libre y podían retirarse en cualquier momento sin consecuencias, del mismo modo la declaratoria de originalidad y autenticidad, la autora de la tesis declaró la originalidad y autenticidad del trabajo, asumiendo la responsabilidad ética sobre el contenido, la redacción y el uso correcto de las fuentes bibliográficas. Se estableció que el uso de herramientas de inteligencia artificial se limitó a la mejora de la redacción, sin influir en el análisis o interpretación de los resultados.

III. RESULTADOS

En este capítulo se expusieron los resultados obtenidos a partir de la técnica de entrevista teniendo como instrumento la guía de entrevista, los cuales fueron organizados según los objetivos específicos de la investigación. Para cada objetivo, se presentó una tabla con las categorías identificadas, una nube de palabras que representó los términos más frecuentes en los discursos de los participantes, y una red semántica que permitió visualizar las relaciones entre los conceptos más recurrentes. La información fue estructurada de manera ordenada para facilitar su análisis

3.1. Objetivo específico: Analizar el aspecto doctrinario y jurídico de las medidas de protección y violencia familiar en juzgado de la provincia de Huaraz 2025.

Tabla 1

Respuesta de los entrevistados según la Categoría 1 – Sub Categoría 1

Subcategoría 1: Derecho comparado		
Preguntas	Indicador	Respuesta
De acuerdo a su experiencia ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	Adecuación del marco normativo	Entrevistado 1: Debido a que las cosas en que se otorgan medidas de protección exigen la circunstancia de posible peligro, no requiere de mayor análisis o interpretación teleológica de la norma, haciéndose innecesario en la mayoría de cosas requerir o interpretar la norma desde la perspectiva de lo doctrina. Entrevistado 2: La aplicación del marco jurídico en el otorgamiento de medidas de protección tiene una apreciación positiva en los sujetos que complementan las partes cedentes en el sentido que hay una reglamentación clara de lo que debe y no debe hacer el agresor en relación de la agraviada la cual contra su comportamiento. Entrevistado 3: De acuerdo a mi experiencia, considero que la aplicación de las medidas de protección hacia la víctima son de acuerdo a la ley. Entrevistado 4: Que son efectivas ya que cumplen con protección y tranquilidad de las personas que son víctimas de violencia familiar. Entrevistado 5: Si, estoy de acuerdo el marco normativo esta bien. Entrevistado 6: En mi condición de efectivo policial considero que el marco jurídico es adecuado, porque esta enfocado a la protección de víctimas. Entrevistado 7: La aplicación del marco doctrinario y jurídicos vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección, se vienen aplicando correctamente en cada caso concreto desde la precisión de la Ley N° 30364 y los artículos que definen los tipos de violencia que sufrió las víctimas.
¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?	Eficacia de las medidas en la práctica	Entrevistado 8 Si es buena aplicación, porque al actualizarse la ley otorga más protección a las víctimas de violencias familiar. Entrevistado 9: Las aplicaciones de las medidas de protección son eficaces sin embargo presentan dificultades dentro de la misma como: carga procesal excesiva, desconocimiento o interpretación restrictiva, falta de articulación con la policía nacional y fiscalía, revictimacion.

Entrevistado 1: Si, son adecuados a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar, siendo que su principal desafío es la tecnología como en los casos en los que se resuelve otorgar botón de pánico.

Entrevistado 2: En su mayoría de casos responde de manera efectiva las medidas interpuestas sin embargo hay algunos que por reincidencia hacen caso omiso y que muchas veces el órgano de justicia debería ser más severo

Entrevistado 3: Si, son de acorde a la ley.

Entrevistado 4: Si, que a menudo las personas víctimas de violencia familiar, enfrentan dificultades a acceder a la justicia.

Entrevistado 5: Mayormente es favorable, por lo que previene.

Entrevistado 6: En un primer momento si cumple su finalidad, los desafíos que he identificado es que las víctimas desisten de las denuncias porque regresan a convivir con sus agresores.

Entrevistado 7: Las medidas de protección si responden adecuadamente su finalidad desde su dación a través de la ley N° 30364, sin embargo, existen denuncias de mala fe y reiterativas que no coadyuvan a los operadores.

Entrevistado 8: De acuerdo, a mi opinión si cumple la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar.

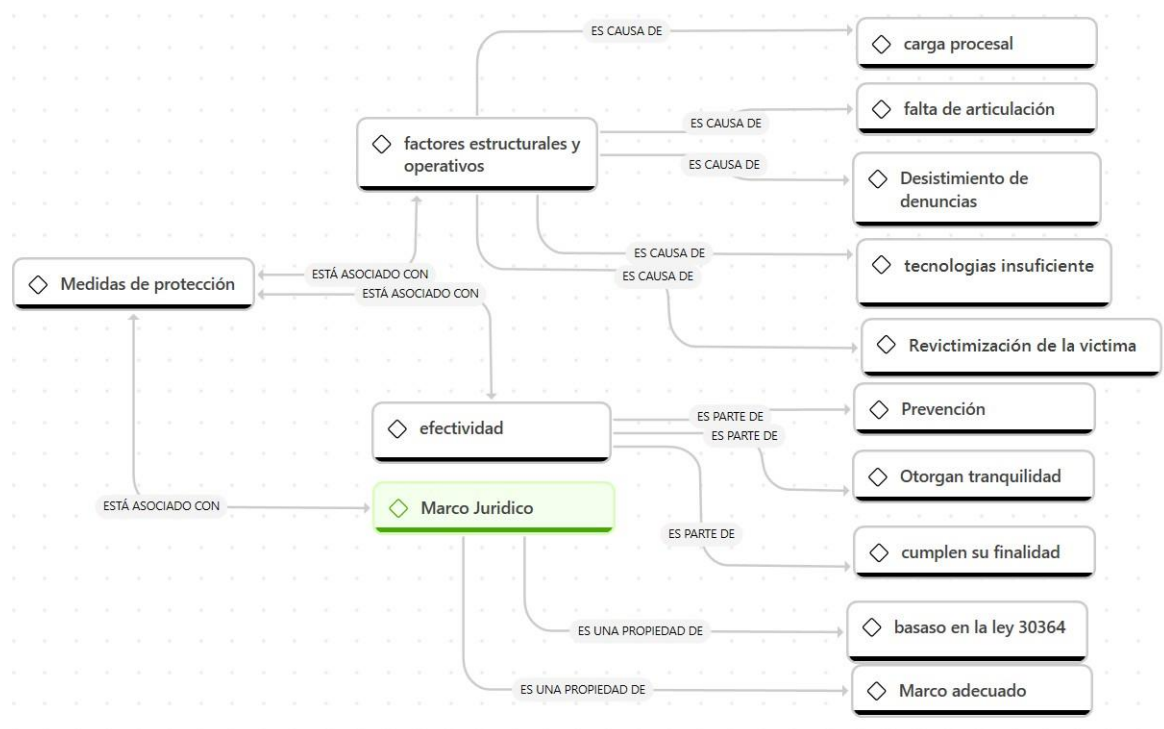
Entrevistado 9: Las medidas de protección emitidas por los juzgados responden adecuadamente, en principio, a la finalidad de prevenir la violencia familiar.

Figura 1
Nube de palabras



Interpretación: Las respuestas de los entrevistados evidencian que la finalidad de las medidas de protección es proteger a las víctimas de violencia familiar, lo que sugieren una alta conciencia sobre el respaldo normativo y legal que sustenta estas medidas, en particular la aplicación del marco normativo vigente (Ley 30364). Asimismo, términos como la carga procesal, la revictimización o el escaso seguimiento. En conjunto, esta nube apoya las subcategorías emergentes identificadas, validando tanto la percepción positiva de las medidas como las limitaciones prácticas que aún persisten en su aplicación.

Figura 2
Red semántica



Nota: Elaboración propia en Atlas ti

Interpretación: La figura 2 representa gráficamente cómo las medidas de protección en contextos de violencia familiar se articulan con tres ejes clave: efectividad, marco jurídico, estos dos términos como define el primer objetivo específico y como subcategorías emergentes los “factores estructurales” y “factores operativos” que se van identificar como las principales causas de limitación de las medidas de protecciones, tales como la carga procesal, Falta de articulación interinstitucional, tecnología insuficiente, revictimización institucional, y los desistimiento de denuncias. Este análisis respalda la categoría emergente de “eficacia condicionada del sistema de protección”, que describe cómo las medidas, aunque bien estructuradas desde el plano legal, no alcanzan su potencial si no se abordan las limitaciones estructurales del entorno. Desde un enfoque sistémico, se evidencia que el derecho por sí solo no basta, y que la respuesta estatal debe articular normativa, operatividad y sensibilidad social para ser realmente eficaz.

Objetivo Específico 2: Determinar los factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar juzgado de la provincia de Huaraz 2025.

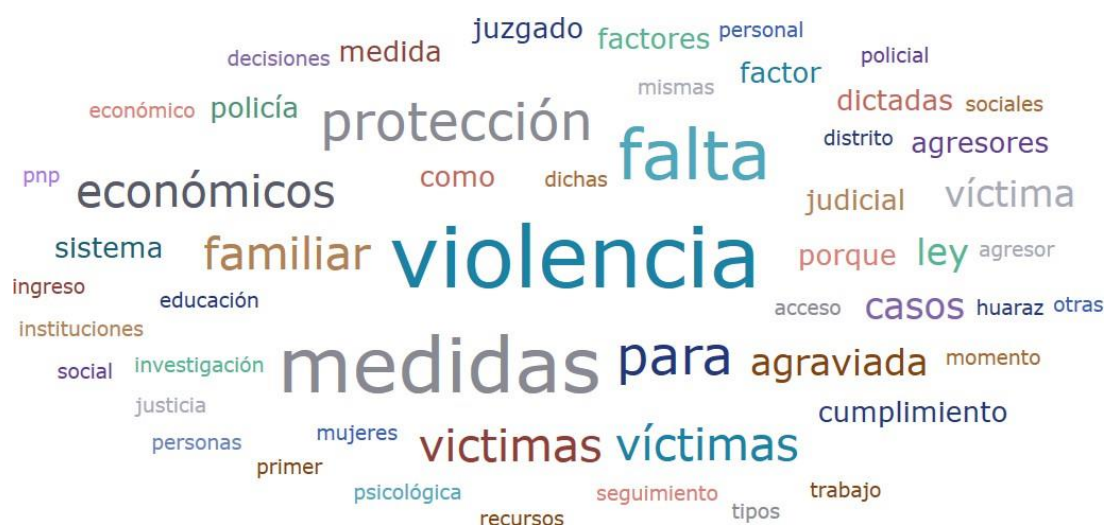
Tabla 2

Subcategoría 1: Revisión de la jurisprudencia

Preguntas	Indicador	Respuesta
Desde su perspectiva ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz		Entrevistado 1: Lo principal, en lo social, es la lejanía de la agraviada con respecto al CEM, PNP y el juzgado de familia, haciendo problemático su pronta puesta en conocimiento de hechos que vulneren u omitan las medidas de protección correspondiente. Entrevistado 2: Normalmente persona con una formación académica superior lo cual favorece un ingreso económico por encima de la medida dichas medidas son cumplidas inmediatamente por el contrario personas con difícil acceso a la educación y por ende debajo ingreso económico incumplen dicha medida al parecer por desconocimiento de la norma. Entrevistado 3: Como factor social es que las mismas víctimas no quiere continuar con la denuncia de violencia, económicos la falta de logística que existe entre sistema policial y la víctima Entrevistado 4: Sí, que a menudo las personas víctimas de violencia familiar, enfrentan dificultades a acceder a la justicia. Entrevistado 5: Visitas continuas del personal asignado, a la víctima. Entrevistado 6: La sociedad es muy influyente en las decisiones de las víctimas, toda vez que influyen en las decisiones de convivencia asimismo en la mayoría de casos las víctimas son dependientes económicamente de sus agresores Entrevistado 7: Alguno de los factores sociales y económicos que observé y que influyan en el cumplimiento de las medidas, son la dependencia económicos de la agraviada con el agresor, la falta de educación que hacen normalizar la violencia en contra de la mujer, la falta de trabajo para mujeres víctimas de violencia en todos los tipos. Entrevistado 8: Sobrecarga procesal y falta de recursos, dificultad para localizar al agresor, reincidencia y las sanciones débiles. Entrevistado 9: En el distrito judicial de Huaraz, al igual que otras regiones andinas del Perú, el cumplimiento real de las

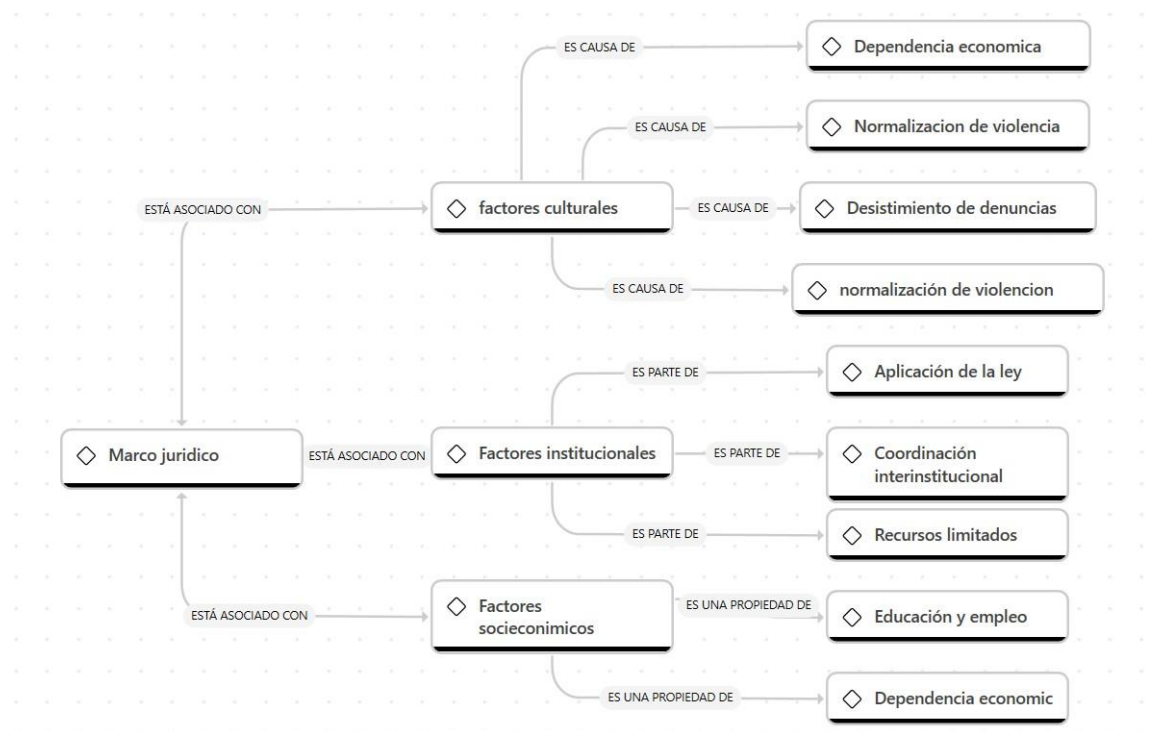
	medidas de protecciones dictadas por el poder judicial en casos de violencia familiar se ve profundamente condicionado por factores sociales y económicos estructurales.
¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?	Entrevistado 1: Si, porque se guie en el principio a proporcionalidad. Entrevistado 2: Si, porque dota de los mecanismos más idóneos para que la agraviada pueda participar sin ningún inconveniente el proceso de investigación a nivel fiscal. Entrevistado 3: Si Entrevistado 4: Si Entrevistado 5: Si Entrevistado 6: Si, considero que la finalidad se cumple en un primer momento, y es beneficioso para las víctimas. Entrevistado 7: Si, por cuanto, con la nueva ley que se encuentra en vigencia ley 30364, se protege a las mujeres e integrantes del grupo familiar que han sido victimas de violencia físicas, psicológica y sexual o económica, aspectos que no eran considerados hasta antes de la dación de la ley. Entrevistado 8: Si, pero hay entidades como la policía que no hace un seguimiento adecuado. Entrevistado 9: Las medidas de protección dictadas por el juzgado están diseñadas precisamente para prevenir la repetición de actos de violencia y proteger la integridad física, psicológica y emocional de la víctima.
De acuerdo a su experiencia ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	Entrevistado 1: En el factor socioeconómico, es relevante la distancia de la agraviada de las instituciones donde debe y puede dar a conocer una vulneración de una medida de protección. Entrevistado 2: Un factor que a mi juicio impide el seguimiento efectivo respecto de las medidas de protección es el institucional por parte de la PNP que su trabajo en el cumplimiento de dichas medidas es ineficiente cero compromisos de hacerlas cumplir. Entrevistado 3: Como primer punto es que las mismas victimas deciden volver con sus agresores, no dejándose ayudar por el sistema policial, también en la comisaría no hay una buena coordinación con la víctima. Entrevistado 4: La falta de recursos, acceso a servicios de justicia, permanecer a lado de sus agresores. Entrevistado 5: Falta de material logístico en las dependencias policiales, patrullero, falta de personal. Entrevistado 6: Las victimas muchas veces no continúan con asistir con las diligencias de investigación porque no tienen tiempo suficiente acudir a la policía le genera gastos económicos que es usado para otras cosas. Entrevistado 7: La aplicación del marco doctrinario y jurídicos vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección, se vienen aplicando correctamente en cada caso concreto desde la precisión de la Ley N° 30364 y los artículos que definen los tipos de violencia que sufrió las víctimas. Entrevistado 8: La falla en coordinaciones interinstitucional, se registra comunicación lenta el juzgado y la policía con la falta de sistema integrado. Entrevistado 9: En el distrito judicial de Huaraz, la eficacia de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar se ve comprometidas por una combinación de factores socioeconómicos, culturales e instituciones.

Figura 3
Nube de palabras



Interpretación: Las entrevistas evidencian que las medidas de protección El análisis de los testimonios revela que el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar no depende exclusivamente del marco legal, sino que está profundamente influenciado por factores sociales como la dependencia emocional, la falta de educación y la normalización de la violencia, factor económicos, como el desempleo y la pobreza que dificultan la movilidad y el acceso a servicios y los factores institucionales, como la falta de coordinación y compromiso, así como la escasez de recursos logísticos, Para que las medidas de protección sean efectivas, se requiere no solo una legislación adecuada, sino también una implementación articulada, sensible a las condiciones socioeconómicas locales y con recursos suficientes.

Figura 4
Red semántica



Interpretación: Las entrevistas evidencian que el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar no depende exclusivamente de la efectiva aplicación del marco legal, sino que está profundamente influenciado por factores sociales la cual se determina como categorías emergentes como la dependencia emocional, la falta de educación y la normalización de la violencia, factor económicos, como el desempleo y la pobreza que dificultan la movilidad y el acceso a servicios y los factores institucionales, como la falta de coordinación y compromiso, así como la escasez de recursos logísticos, Para que las medidas de protección sean efectivas, se requiere no solo una legislación adecuada, sino también una implementación articulada, sensible a las condiciones socioeconómicas locales y con recursos suficientes.

Tabla 3

Objetivo específico 3: Evaluar la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025.

Preguntas	Indicador	Respuesta
¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?		Entrevistado 1: Si, porque ambas instituciones cumplen, una vez advertida el incumplimiento de una medida de protección, poner en conocimiento del juzgado de familia que otorgo las aludidas medidas, a efectos que se haga efectivo al apercibimiento por la comisión del delito desobedeciendo o resistencia a la autoridad. Entrevistado 2: No son ineficientes porque no hay interés en hacer cumplir la ley a pesar que tiene la encargaturas que los

De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

contempla en otras palabras son indiferentes a esta situación si nadie los presiona.

Entrevistado 3: No, porque la institución policial necesita más logística para el cumplimiento de la medida de protección.

Entrevistado 4: Que de acuerdo y a la vez en desacuerdo, ya que debería crearse un apoyo u programa para la supervisión de las medidas de protección.

Entrevistado 5: En el ámbito policial hasta donde se tiene conocimiento realizan mayor parte el uso de la herramienta tecnológica (llamadas telefónicas ya que en mayoría de las dependencias policiales se cuentan con deficiencia logística y otro si considera eficaz si en cuanto el personal policial encargado realiza seguimiento y/o supervisión en uso de la mencionada, previene en un nuevo acto en agravio de la víctima.

Entrevistado 6: Considero que no, porque hace falta material logístico, personal capacitado y una oficina especializada donde se realice las visitas y el cumplimiento de las medidas de protección.

Entrevistado 7: Si son eficaces en la ciudad de Huaraz, por cuanto la policía nacional del Perú, constantemente efectúa llamadas y visitas inopinadas a fin de recaban información si se han producidos nuevos actos de violencia, por lo que, en base a dicha información la fiscalía en muchos casos oficia al juzgado informando el cumplimiento.

Entrevistado 8: No son eficaces, la norma tiene establecido procedimientos claros, la implementación de logística y de coordinaciones sin causas de la ineficacia.

Entrevistado 9: No, los mecanismos actuales no son plenamente eficaces para garantizar el cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar.

Entrevistado 1: Si existe un sistema, pero no tiene aun un sistema de respuesta inmediata, es decir, una vez advertido un incumplimiento debe ser informado al juzgado de origen de forma inmediata tiempo real.

Entrevistado 2: No funciona articuladamente toda vez que no se manifiesta un lenguaje común o mejor dicho no se permite la instrucción de otra institución hay celo institucional

Entrevistado 3: No existe, por ese motivo es que no se cumple de acuerdo a ley, reiterando la violencia

Entrevistado 4: no estoy informado de lo mencionado.

Entrevistado 5: Un sistema no, a lo que se tiene conocimiento es, se realiza por parte de la PNP en comunicación a las víctimas a fin de realizar el seguimiento, esta de manera independiente, para luego informar al juzgado que emite las medidas de protección, en el cual no interviene el ministerio público, ni CEM.

Entrevistado 6: No tengo conocimiento de que exista un sistema institucional entre el juzgado, ministerio publico y CEM.

Entrevistado 7: Si existe un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional en Huaraz para el cumplimiento de las medidas de protección, por cuanto, ante un nuevo acto de violencia producido en muchos casos se ha llevado un proceso inmediato por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Entrevistado 8: No existe un sistema, porque el juzgado solo se encarga de emitir la medida, más no hacer seguimiento.

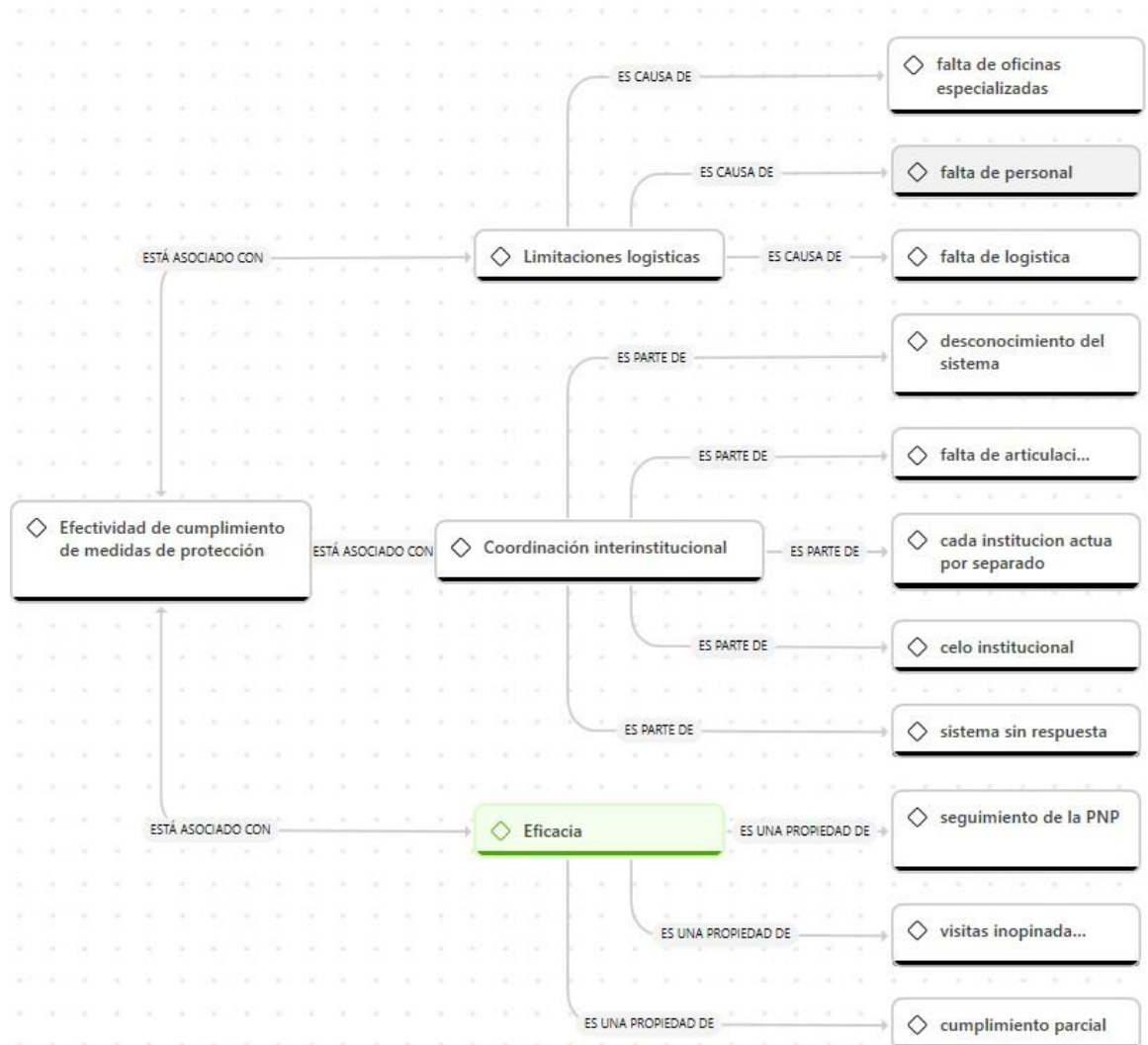
Entrevistado 9: Si, existe formalmente un sistema de coordinación institucional, pero en la practicas su funcionamiento es limitado e ineficiente en varios aspectos fundamentales.

Figura 5
Nubes de palabras



Interpretación: Las entrevistas evidencian que el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en Huaraz es inconsistente y enfrenta problemas como, falta de recursos logísticos, personal insuficiente o falta de capacitación especializada, coordinación deficiente entre el sistema judicial, la PNP y los servicios de protección a la víctima y las acciones no siguen un protocolo uniforme, lo que genera desconfianza en las víctimas y reduce la eficacia de las medidas.

Figura 6
Red semántica



Nota: Elaboración propia en Atlas ti

Interpretación: Las entrevistas evidencian que aparece de forma destacada, lo que evidencia que los entrevistados centran su reflexión en la existencia, funcionamiento o ausencia de una estructura institucional encargada de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección. Esta centralidad sugiere que el concepto de “sistema” no solo está presente en el discurso, sino que también es un punto de tensión: algunos actores reconocen su existencia formal, mientras que otros denuncian su inoperancia o inexistencia práctica, como categorías emergentes se halló es coordinación limitación de logística que obstaculizan su adecuado cumplimiento de medidas de protección, dentro de ellos encontramos la falta de oficinas especializadas, falta de personal y falta de logística.

IV. DISCUSIÓN

Teniendo en cuenta los resultados, respecto al objetivo específico 1, sobre Analizar el aspecto doctrinario y jurídico de las medidas de protección y violencia familiar, se logró identificar que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar son percibidas como efectivas en términos normativos, su aplicación real enfrenta múltiples desafíos. Los entrevistados coinciden en que la Ley N.º 30364 ha fortalecido el marco jurídico, sin embargo, ayuda a la identificación de dificultades doctrinarias, que son falta de seguimiento adecuado, y limitaciones institucionales que influyen en su cumplimiento. Estos resultados coinciden con el autor Echegaray (2018), quien concluye que las razones por las cuales las disposiciones de seguridad emitidas de acuerdo con la ley 30364 no logran ser efectivas en la prevención del feminicidio, a través del análisis de las normativas legales, opiniones académicas y decisiones judiciales, es porque la persona afectada por violencia en el entorno familiar, a pesar de tener disposiciones de seguridad a su favor, no colabora en la eliminación de este problema, ya que no comunica a la Policía Nacional la recurrencia de episodios de agresión, lo que facilita que estos sucedan de manera más intensa, aumentando así el peligro para su bienestar. del mismo modo se tiene Mendoza (2022) donde concluye que se ha analizado que el aspecto doctrinario de las medidas de protección en hechos de violencia contra la mujer se fundamenta en el marco teórico del derecho que tienen las mujeres a recibir protección del Estado, el aspecto jurídico de estas medidas se sustentan en lo descrito a la Ley N° 30364 sobre “la prevención, atención y protección” a la mujer o a quienes fueron violentados, de igual manera al resarcimiento del perjuicio ocasionado. Bajo esa perspectiva, se concluye que el espíritu y esencia de la normativa vigente respalda el derecho que tiene la mujer y cualquier ser humano de recibir la protección necesaria para mantener vigente el respeto su derecho a la vida y a su indemnidad, en la misma línea el autor Viera (2024) dentro de su investigación concluye que el estudio de la jurisprudencia en casos de violencia familiar en el Perú evidencia un progreso notable en la protección judicial de las personas afectadas, estas decisiones emitidas por la Corte Suprema reflejan una tendencia hacia una aplicación más rigurosa y efectiva de las medidas de protección, lo cual permite una actuación más inmediata frente a los agresores y refuerza la seguridad de las víctimas. Asimismo, se resalta la importancia de los informes psicológicos como elementos clave para demostrar el daño emocional causado por la violencia, destacando la necesidad de atender todas sus manifestaciones, incluso aquellas que no dejan huellas físicas. La jurisprudencia también ha ampliado el concepto de violencia familiar,

abarcando no solo las agresiones físicas, sino también los actos de maltrato sin lesiones visibles y las amenazas graves, garantizando así una respuesta adecuada frente a todas sus formas.

Del mismo modo se permitió identificar las categorías emergentes, la violencia familiar enfrentan obstáculos importantes que comprometen su eficacia, entre los cuales se destacan factores personales, estructurales y del propio sistema institucional. En primer orden **la dependencia emocional** fue identificada como un factor clave que impide a muchas víctimas romper definitivamente el ciclo de violencia. Tal como lo señala la tesis de Cárdenas (2021), en estudios realizados en Lima Metropolitana, muchas mujeres expresaron sentir “culpa, miedo o esperanza de que su agresor cambie”, lo que las lleva a desistir o no hacer seguimiento a las medidas judiciales de protección. Esta dependencia emocional, generalmente asociada a relaciones de poder desiguales, también se nutre de la baja autoestima y la falta de redes de apoyo.

En lo que se refiere al segundo objetivo específico, Determinar los factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar juzgado de la provincia de Huaraz 2025, se identificó la falta de una institución para hacer el seguimiento adecuado, la falta de logística influye en el cumplimiento de las medidas de protección, del mismo modo se coincide que las víctimas regresan a convivir con los agresores, también se determinó la dependencia económica de las víctimas, la normalización cultural de la violencia, y la falta de acceso a servicios de justicia limitan la protección efectiva. Además, la coordinación interinstitucional, aunque existente en el papel, no siempre funciona eficientemente en la práctica. También se alerta sobre el uso malintencionado del sistema mediante denuncias de mala fe, los hallazgos muestran que, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, es indispensable mejorar la articulación institucional, fortalecer el seguimiento y abordar las barreras sociales y culturales que enfrentan las víctimas en contextos vulnerables como el de Huaraz, la cual coincide con el autor Maucaylle, R (2022) concluye que el nivel de ineficiencia en la aplicación de las medidas de protección es bajo. Esto se atribuye, en parte, a la falta de un seguimiento sistemático por parte de las instituciones jurídicas, a la falta de compromiso de las partes involucradas, y al desinterés de algunas víctimas, quienes no acuden a las diligencias fiscales y judiciales ni realizan oportunamente los exámenes físicos y psicológicos tras presentar la denuncia. Del mismo modo, se identifica que los factores que contribuyen a la ineficacia en la ejecución de estas medidas incluyen la deficiente participación de la

Policía Nacional, que muchas veces no supervisa ni garantiza el cumplimiento de las disposiciones emitidas. También se observa una falta de seguimiento por parte de los operadores jurídicos, sumado a que las medidas de protección suelen ser muy generales, sin considerar las particularidades de cada caso ni dar la debida atención a las versiones de los sujetos procesales antes de dictarlas.

Del mismo modo habiendo identificado las subcategorías emergentes la falta de educación también se describe como determinante transversal en la percepción y asimilación en el cumplimiento de las medidas de protección. Como lo menciona Huamán (2019) en su estudio sobre violencia en zonas rurales de Ayacucho, muchas mujeres no comprenden completamente sus derechos ni los procedimientos judiciales. En la presente investigación, se observó que aquellas con menor nivel educativo tienden a naturalizar el maltrato y muestran escasa disposición a denunciar o insistir en el cumplimiento de las medidas, debido al desconocimiento y la desinformación.

De acuerdo de los resultados, respecto del objetivo 3, sobre, Evaluar la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Los hallazgos realizados en las entrevistas evidencian diversas opiniones en torno a la efectividad de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción relacionados con el cumplimiento de las medidas de protección en situaciones de violencia familiar. Aunque algunos participantes reconocen acciones institucionales encaminadas a su aplicación, la mayoría pone en relieve deficiencias de tipo estructural, logístico y de coordinación entre instituciones, las cuales dificultan su correcta implementación, según Caballero (2018), las medidas de protección dictadas en el Segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto no resultan efectivas, ya que suelen ser emitidas fuera del tiempo oportuno y no cuentan con una intervención inmediata por parte de la Policía Nacional del Perú. Esta situación pone en evidencia las deficiencias existentes en el accionar de la PNP, tanto en el cumplimiento de sus funciones como en la disponibilidad de personal, tal como lo señala un oficial de la comisaría de Rioja en los resultados. Dicha institución, encargada de resguardar a las víctimas durante la ejecución de las medidas dispuestas por el juzgado, aún presenta falencias en el desarrollo adecuado de estas labores, lo que afecta negativamente la protección efectiva frente a esta problemática.

Con relación a la subcategoría identificada, los resultados revelan que las medidas de protección, si bien son un avance en la lucha contra la violencia familiar, enfrentan

múltiples barreras en su implementación y seguimiento. Estas barreras no sólo son legales o institucionales, sino que se entrecruzan con dinámicas culturales, emocionales y socioeconómicas que limitan su impacto real. Las tesis revisadas coinciden en que es necesario un enfoque intersectorial que aborde estos factores de forma integrada y sostenida en el tiempo.

Finalmente se tiene el Objetivo General Analizar la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en juzgado de la provincia de Huaraz 2025, los entrevistados, coinciden en que la dependencia económica de las víctimas hacia sus agresores, la falta de educación y la normalización de la violencia son obstáculos significativos. Además, la lejanía geográfica de las instituciones encargadas de hacer cumplir las medidas dificulta su implementación, Se identifican problemas como la falta de recursos logísticos (patrulleros, personal capacitado), la sobrecarga procesal y la falta de coordinación entre instituciones (PNP, juzgados, Ministerio Público y CEM), la falta de compromiso de la PNP y la lentitud en la comunicación interinstitucional. Se destaca la necesidad de mejorar la logística y crear programas especializados para el monitoreo de las medidas, tal como coincide con el autor Tapia (2022) las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia con subespecialidad en Violencia Familiar en Lima Este, son ineficaces, por cuanto no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas las cuales se han visto desprotegidas pese a tener medidas de protección a su favor, esto se debe principalmente a que no existe una coordinación entre los operadores de justicia, nexos para la realización del seguimiento y ejecución de las mismas, puesto que no realizan las visitas inopinadas y monitorio adecuado con la finalidad de que se garantice el cabal cumplimiento del mandato judicial.

V. CONCLUSIONES

1. **PRIMERA:** La presente investigación permitió evidenciar que el marco legal peruano, especialmente a través de la Ley N.º 30364, ha logrado avances importantes en la emisión de medidas de protección para víctimas de violencia familiar, Sin embargo, su efectividad se ve disminuida por problemas en la implementación, como la sobrecarga procesal, la falta de recursos y la interpretación restrictiva por parte de algunos operadores de justicia, su cumplimiento efectivo aún se encuentra limitado por una serie de factores estructurales, sociales, institucionales y culturales. No obstante, su aplicación en el distrito judicial de Huaraz enfrenta obstáculos significativos como la falta de seguimiento permanente, débil coordinación interinstitucional, dependencia económica de las víctimas, la falta de logística para la institución de la PNP y normalización cultural de la violencia en sectores vulnerables.
2. **SEGUNDO:** Asimismo, se identificaron brechas como la dependencia económica de las víctimas hacia sus agresores, la normalización de la violencia, la falta de acceso a educación y servicios básicos son obstáculos clave. Teniendo en cuenta que muchas víctimas retiran las denuncias o regresan con sus agresores debido a presiones familiares o falta de alternativas económicas.
3. **TERCERO:** Por tanto, se concluye que la protección efectiva frente a la violencia familiar no puede depender únicamente del contenido normativo de las medidas judiciales, sino que requiere de una implementación realista, coordinada e intersectorial, que considere las condiciones materiales y simbólicas de las víctimas. Este estudio respalda la necesidad de fortalecer los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas, así como la capacitación continua de los operadores de justicia en perspectiva de género y derechos humanos, Aunque existe un sistema formal de coordinación entre el juzgado, la PNP, el Ministerio Público y el CEM, en la práctica su funcionamiento es deficiente. La ausencia de un protocolo integrado y en tiempo real dificulta la supervisión y el cumplimiento de las medidas, dejando a muchas víctimas desprotegidas.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional, establecer protocolos de actuación conjunta y permanente entre el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y los Centros de Emergencia Mujer (CEM), para garantizar una respuesta rápida y efectiva ante el incumplimiento de las medidas de protección.
- Se recomienda mejorar el seguimiento y supervisión de las medidas de protección, implementando un sistema de monitoreo especializado, que incluya visitas domiciliarias, llamadas telefónicas y reportes periódicos, a cargo de personal capacitado, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y evitar nuevos actos de violencia.
- Se recomienda la implementación de herramientas tecnológicas (como sistemas de alerta temprana o botones de pánico) y la capacitación continua del personal policial y judicial podrían agilizar las respuestas y mejorar la eficacia de las medidas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez, E y Cusimayta, E. (2023). *“Responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar distrito de Wanchaq 2017”* Perú - [Universidad Andina del Cusco].
- Antón, J. Rojas, V., Recalde, A., & Yache, E. (2023). *“Vulneración al derecho de defensa en imposición de las medidas de protección por violencia familiar”* - Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, Perú.
<https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2908>
- Asignatura Género, Violencia y Ética Comunitaria (Facultad de Filosofía y Letras, UNAM). (2021). *“Violencia contra las mujeres”* [Repositorio en línea]. Repositorio de la Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.
<https://asignaturagenero.filos.unam.mx/wpcontent/uploads/2021/11/Repositorio-Violencia-contra-las-Mujeres.pdf>
- Bikel, R., & Zanuso, L. (2023). *“Mediación terapéutica en los Juzgados de Familia de Buenos Aires: un modelo centrado en el bienestar de los menores”*. Argentina.
- Caballero, S. A. (2018). *“Nivel de eficacia de las Medidas de Protección según la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre Violencia Familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto 2016”*- Perú.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_ae630c6c27afdab23ceb52f40490983
- Castillo, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). *“La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”*. Ecuador- Revista de Derecho. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N.º 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe>
- Corsi, J. (2009). *“La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. En línea”*. Obtenido de <http://www.corsi.com.ar/articulos.htm>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe Defensorial N.º 181: Seguimiento a las medidas de protección en casos de violencia familiar*. Lima: Autor.

- Echegaray, M. (2018). *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención”*. http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/95/1/Gaspar_Janampa_Trabajo_Titulo_2019.pdf
- Farieth, R. (2021). *“Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de pasto en el período 2017-2019”*. Colombia-Universidad de Medellín. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdfsequence=1&isAllowed=y
- Fernández, L., y Silva, C. (2023). *“Ineficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el distrito de Cajamarca-2021”*. Perú - Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/34296>
- Gobierno de México. (s.f.). *Medidas de protección*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501428/Medidas_de_proteccion
- Gómez, A. (2021). “Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín”. Colombia - *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>
- Gonzales, J. (2022). *“Concurso aparente respecto al incumplimiento de las medidas de protección en el Código Penal Peruano”*. Perú - [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/80860>
- González, C. J., Loy, V. B., Viera, P. T., Lugo, J. B., Rodríguez G. C. y Carvajal, R. E. (2018). “Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la adolescencia. <http://www.revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/926/1189>
- Guarnizo Miranda, B. L. (2024). *Principio de especialidad y discrepancias entre concurso ideal y aparente de leyes en incumplimiento de medidas de protección* [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional Universidad Señor de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/12263>
- Guerra Cerrón, J. M. (2016). *Sistema de protección cautelar. El carácter transversal de la tutela cautelar peruana y su aplicación en los ámbitos del derecho procesal civil, comercial, constitucional, consumidor, arbitral, contencioso administrativo y supranacional* (2.^a ed.). Instituto Pacífico.

- Guzmán, C. (2020). La Constitución y su importancia como fuente de derecho. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/la-constitucion-y-su-importanciacomofuente-de-derecho>
- Hasanbegovic, C. (2016). Gender-based Violence and the Role of the Judicial Power. *Revista de la Facultad de Derecho*, N° 40. ISSN 0797-8316 / eISSN 2301-0665 <https://doi.org/10.22187/rdf201616>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill Education. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5961>
- Huamán, E. M. (2023). *“Influencia de la violencia familiar en el feminicidio”*, Lima Norte 2022
- Huamán, J. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2023). Feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2023. <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1003631-el-peru-registro146-casos-de-feminicidio-en-el-ano-2023>
- Maucaylle Rincon, M. (2023). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el distrito judicial Andahuaylas, 2022*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/130539>
- Mejía, G. L. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista IIDH*. ISSN 1015-5074 <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30352.pd>
- Mendoza Guerrero, R. O. (2022). *Cumplimiento de las medidas de protección en procesos de violencia contra la mujer, juzgado de familia, Jaén 2020*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/101132>
- Mendoza, C. S. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la Ley 30364. En: IPEF, *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, Año XIII N° 76. <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/31/45>
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (s.f.). *Medidas de protección a favor de víctimas de violencia en el contexto familiar* Gobierno de Colombia.

- <https://www.minjusticia.gov.co/programasco/conexionjusticia/Documents/Consejo-expertos/1-medidas-de-proteccion-a-favor.pdf>
- Negrón, M. L. (2018). *Violencia familiar y respuesta judicial en el Perú: Un enfoque de protección urgente*. Fondo Editorial UNMSM.
- Palomino, I., (2023). Medidas de protección y su influencia con el feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022 [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/128495>
- Pizarro, M. C (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequen
- Ramos, J., (2021). Medidas de protección por violencia familiar establecida – Ley N° 30364 en el Módulo Corporativo de Familia, en el período 2021 [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88012>
- Rodas, P. (2019). Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Ubilex Asesores SAC.
- Roldán, M (2022) “Violencia familiar en adultos mayores”. Cordova, http://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/3586/1/TE_Roldan.pdf
- Salas Barrios, F. (2023). *El incumplimiento de las medidas de protección y el principio de proporcionalidad de las penas, Lima Este – 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113652>
- Sampieri, R. H. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (6ª ed.). McGraw-Hill Education.
- Sánchez, A. (2013). Diseños de investigación. Principios teóricos – metodológicos y práctico para su concreción. Argentina, Universidad Nacional de Córdoba. pp. 1-27. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/view/12664>
- SARABIA, José (2020), realizada en el mes de noviembre del 2020, sobre las conclusiones del Pleno Jurisdiccional sobre la Violencia Contra la Mujer <https://lpderecho.pe/clase-gratuita-pleno-jurisdiccional-violencia-contramujer/>
- Serrano, R., (2020). Medidas de protección del D.L.1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019. [Tesis, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61687>

- Torres, J. (2016). *La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo*. *Revista de Derecho*, núm. 47, pp. 138-166, 2017. <https://www.redalyc.org/journal/851/85150088005/html/>
- Torres, S. (2018). “Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto 41 periodo 2017 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40503/Torr>
- Toro Jaramillo, I. D., & Parra Ramírez, R. D. (2006). “Método y conocimiento: metodología de la investigación (1.ª ed.)”. Medellín, Colombia: Universidad Eafit
- UN Women. (s. f.). *Normas y estándares globales: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/global-norms-and-standards>
- Valdivia-Devia, M., Oyanedel, J. C., Andrés-Pueyo, A., Fuentes Araya, M., & Valdivia-Monzón, M. (2021). “¿Trayectorias Delictivas Versátiles o Especializadas? Agresores de Violencia Intrafamiliar. Anuario de Psicología Jurídica”, España, Pag. 31(1), 45–54. <https://doi.org/10.5093/apj2021a3>
- Viera Rebaza, L. (2024). *Cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Marañón 2023*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/151092>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz	
PROBLEMA	OBJETIVO
Problema General: ¿Cuál es la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? Problemas Específicos: 1. ¿Cuáles son los fundamentos doctrinarios y jurídicos que sustentan las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? 2. ¿Qué factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?? 3. ¿Cuál es la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar?	Objetivo General: Analizar la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en juzgado de la provincia de Huaraz 2025 Objetivos Específicos: 1. Analizar el aspecto doctrinario y jurídico de las medidas de protección y violencia familiar en juzgado de la provincia de Huaraz 2025. 2.Determinar los factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar juzgado de la provincia de Huaraz 2025. 3.Evaluar la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025.

Anexo 2: Cuadro de operacionalización/categorización de variables

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍA							
Problema general:	Objetivo general:				JUEZ DE FAMILIA	ABOGADO DEL CEM	ABOGADO DEFENSOR	EFFECTIVO POLICIAL	VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
¿Cuál es la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	Analizar la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025.	Categoría:	Cumplimientos de las medidas de protección. Violencia familiar.						
Problemas específicos:	Objetivos específicos:	Subcategorías A priori	Indicadores	Ítems	Ítems	Ítems	Ítems	Ítems	Ítems
Problema específico 1:	Objetivo específico 1:	Derecho comparado			De acuerdo a su experiencia como Juez de familia ¿cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	De acuerdo a su experiencia como abogado del CEM ¿cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	De acuerdo a su experiencia como abogado defensor ¿cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	¿cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?
					¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?
¿Cuáles son los fundamentos doctrinarios y jurídicos que sustentan las medidas de protección en casos de violencia familiar en un distrito judicial de Huaraz 2025?	Analizar el aspecto doctrinario y jurídico de las medidas de protección y violencia familiar en un distrito judicial de Huaraz.				De acuerdo a su experiencia como juez de familia ¿cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección dentro un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	De acuerdo a su experiencia como abogado del CEM ¿cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección dentro un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	De acuerdo a su experiencia como abogado defensor ¿cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección dentro un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección dentro un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	¿cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección dentro un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?
					¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?	¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?
Problema específico 2:	Objetivo específico 2:			4,5,6	Desde su perspectiva como juez de familia ¿Qué factores	Desde su perspectiva como abogado del CEM ¿Qué factores	Desde su perspectiva como abogado defensor ¿Qué factores	Desde su perspectiva como efectivo policial ¿Qué factores	¿Qué factores sociales y económicos ha observado

¿Qué factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar en un distrito judicial de Huaraz 2025??	Determinar los factores socioeconómicos, culturales e institucionales que contribuyen al cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar en un distrito judicial de Huaraz.	Revisión de la jurisprudencia			sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?	que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025? ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?
Problema específico 3:	Objetivo específico 3:				¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué? De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica?	¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué? De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica?	¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué? De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica?	¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué? De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica?	¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué? De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica?
¿Cuál es la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar?	Evaluar la eficacia de los mecanismos de supervisión, seguimiento y sanción existentes para los casos de cumplimiento de medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en un distrito judicial de Huaraz.	efectividad		7,8,9					

Anexo 3: Instrumentos de recolección de información

ENTREVISTA 01- WILMER YONATAN GRANADOS REYES

Buenas noches doctor Wilmer, soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia como abogado del CEM ¿Cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1: De los casos observados dentro del CEM, considero que es bueno, porque en la mayoría de casos se cumple con las medidas de protección.

Pregunta 2. ¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2: Sí, porque se guía en el principio a proporcionalidad

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3: Debido a que las cosas en que se otorgan medidas de protección exigen la circunstancia de posible peligro, no requiere de mayor análisis o interpretación teleológica de la norma, haciéndose innecesario en la mayoría de cosas requerir o interpretar la norma desde la perspectiva de lo doctrina.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4: Sí, son adecuados a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar, siendo que su principal desafío es la tecnología como en los casos en los que se resuelve otorgar botón de pánico.

Pregunta 5. Desde su perspectiva como abogado del CEM ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5: Lo principal, en lo social, es la lejanía de la agraviada con respecto al CEM, PNP y el juzgado de familia, haciendo problemático su pronta puesta en conocimiento de hechos que vulneren u omitan las medidas de protección correspondiente.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6: En el factor socioeconómico, es relevante la distancia de la agraviada de las instituciones donde debe y puede dar a conocer una vulneración de una medida de protección.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7: Si, porque ambas instituciones cumplen, una vez advertida el incumplimiento de una medida de protección, poner en conocimiento del juzgado de familia que otorgo las aludidas medidas, a efectos que se haga efectivo al apercibimiento por la comisión del delito desobedeciendo o resistencia a la autoridad.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia como abogado del CEM ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8: Si existe un sistema, pero no tiene aun un sistema de respuesta inmediata, es decir, una vez advertido un incumplimiento debe ser informado al juzgado de origen de forma inmediata tiempo real.

Muchas gracias por la entrevista que me brindó, su aporte será considerado en un trabajo de investigación.

ENTREVISTA 02 .- VLADIMIR GONZALES VALVERDE

Buenas noches doctor Vladimir Gonzales, soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia como abogado del CEM ¿Cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1: Cumplen el requerimiento para el cual fue emitido, dependiendo la participación e intervención de la defensa técnica de la agraviada así como la participación activa de ella misma.

Pregunta 2. ¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2: Sí, porque dota de los mecanismos más idóneos para que la agraviada pueda participar sin ningún inconveniente el proceso de investigación a nivel fiscal.

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3: La aplicación del marco jurídico en el otorgamiento de medidas de protección tiene una apreciación positiva en los sujetos que complementan las partes cedentes en el sentido que hay un reglamentación clara de lo que debe y no debe hacer el agresor en relación de la agraviada la cual contra su comportamiento.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4: En su mayoría de casos responde de manera efectiva las medidas interpuestas sin embargo hay algunos que por reincidencia hacen caso omiso y que muchas veces el órgano de justicia debería ser más severo.

Pregunta 5. Desde su perspectiva como abogado del CEM ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5: Normalmente persona con una formación académica superior lo cual favorece un ingreso económico por encima de la medida dichas medidas son cumplidas inmediatamente por el contrario personas con difícil acceso a la educación y por ende debajo ingreso económico incumplen dicha medida al parecer por desconocimiento de la norma.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6: Un factor que a mi juicio impide el seguimiento efectivo respecto de las medidas de protección es el institucional por parte de la PNP que su trabajo en el cumplimiento de dichas medidas es ineficiente cero compromisos de hacerlas cumplir.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7: No son ineficientes porque no hay interés en hacer cumplir la ley a pesar que tiene la encargaturas que los contempla en otras palabras son indiferentes a esta situación si nadie los presiona.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia como abogado del CEM ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre

juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8: No funciona articuladamente toda vez que no se manifiesta un lenguaje común o mejor dicho no se permite la instrucción de otra institución hay celo institucional

ENTREVISTA 03.- DOLMER YONEL PEREZ PEREZ

Buenas tardes Sub Oficial Aguilar, soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1.- Son eficaz, salvo cuando la víctima ya no quiere continuar con la denuncia.

Pregunta 2. Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2.- Si

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3.- De acuerdo a mi experiencia, considero que la aplicación de las medidas de protección hacia la víctima son de acuerdo a la ley.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4.- Si, son de acorde a la ley.

Pregunta 5. Desde su perspectiva como efectivo policial ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5.- Como factor social es que las mismas víctimas no quiere continuar con la denuncia de violencia, económicos la falta de logística que existe entre sistema policial y la víctima.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6.- Como primer punto es que las mismas víctimas deciden volver con sus agresores, no dejándose ayudar por el sistema policial, también en la comisaria no hay una buena coordinación con la víctima.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7.- No, porque la institución policial necesita más logística para el cumplimiento de la medida de protección.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8.- No existe, por ese motivo es que no se cumple de acuerdo a ley, reiterando la violencia

ENTREVISTA 04.- JHORDAN FRANK AGUILAR CHALCO

Buenas tardes Sub Oficial Aguilar, soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo califica el cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1.- A mi opinión propia es un 100% efectiva, ya que prevalece a la protección de las personas agraviadas.

Pregunta 2. Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2.- Si

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3.- Que son efectivas ya que cumplen con protección y tranquilidad de las personas que son víctimas de violencia familiar.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4.- Si, que a menudo las personas víctimas de violencia familiar, enfrentan dificultades a acceder a la justicia.

Pregunta 5. Desde su perspectiva como efectivo policial ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5.- Acceso a información y servicios, apoyo social.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6.- La falta de recursos, acceso a servicios de justicia, permanecer a lado de sus agresores.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7.- Que de acuerdo y a la vez en desacuerdo, ya que debería crearse un apoyo u programa para la supervisión de las medidas de protección.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8.- no estoy informado de lo mencionado.

ENTREVISTA 05.- MANUEL DIOGENES MAUTINO CIPRIANO

Buenas tardes Sub Oficial Mautino, soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1.- Que se cuenta con efectividad, toda vez que, al contar limitaciones signadas en la resolución judicial para los agresores, estas personas evitan realizar nuevo acto de agravio de las víctimas.

Pregunta 2. Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2.- Si

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia como abogado defensor ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al

momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3.- Si, estoy de acuerdo el marco normativo esta bien.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4.- Mayormente es favorable, por lo que previene.

Pregunta 5. Desde su perspectiva como abogado defensor ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5.- Visitas continuas del personal asignado, a la víctima.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6.- Falta de material logístico en las dependencias policiales, patrullero, falta de personal.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7.- En el ámbito policial hasta donde se tiene conocimiento realizan mayor parte el uso de la herramienta tecnológica (llamadas telefónicas ya que en mayoría de las dependencias policiales se cuentan con deficiencia logística y otro si considera eficaz si en cuanto el personal policial encargado realiza seguimiento y/o supervisión en uso de la mencionada, previene en un nuevo acto en agravio de la víctima.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8.- Un sistema no, a lo que se tiene conocimiento es, se realiza por parte de la PNP en comunicación a las victimas a fin de realizar el seguimiento, esta de manera independiente, para luego informar al juzgado que emite las medidas de protección, en el cual no interviene el ministerio público, ni CEM.

ENTREVISTA 06.- DEIVI JHONATAN GERONIMO HERRERA

Buenas tardes Sub Oficial Geronimo, soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia como efectivo policial ¿Cómo califica el cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1.- No se da un buen seguimiento a las medidas de protección, ya que en muchos casos las victimas vuelven a convivir con sus agresores e incluso cambian su lugar de residencia.

Pregunta 2. Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2.- Si, considero que la finalidad se cumple en un primer momento, y es beneficioso para las víctimas.

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia como abogado defensor ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3.- En mi condición de efectivo policial considero que el marco jurídico es adecuado, porque esta enfocado a la protección de víctimas.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4.- En un primer momento si cumple su finalidad, los desafíos que he identificado es que las victimas desisten de las denuncias porque regresan a convivir con sus agresores.

Pregunta 5. Desde su perspectiva como abogado defensor ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5.- La sociedad es muy influente en las decisiones de las víctimas, toda vez que influyen en las decisiones de convivencia asimismo en la mayoría de casos las victimas son dependientes económicamente de sus agresores.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6.- Las victimas muchas veces no continúan con asistir con las diligencias de investigación porque no tienen tiempo suficiente acudir a la policía le genera gastos económicos que es usado para otras cosas.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7.- Considero que no, porque hace falta material logístico, personal capacitado y una oficina especializada donde se realice las visitas y el cumplimiento de las medidas de protección.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8.- No tengo conocimiento de que exista un sistema institucional entre el juzgado, ministerio publico y CEM.

ENTREVISTA 07.- PAUL JORNANOV RAMIREZ HUARANGA

Buenas días Doctor Paul Ramirez, soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia como abogado defensor ¿Cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1.- Las medidas de protección por parte del juzgado de la provincia de Huaraz durante el año 2025 se vienen cumpliendo de manera adecuada, por cuanto, la policía nacional del Perú coadyuvando en sus funciones a los juzgados, monitorea que no sucedan nuevos actos de violencia en contra de las mujeres e I.G.F.

Pregunta 2. Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2.- Si, por cuanto, con la nueva ley que se encuentra en vigencia ley 30364, se protege a las mujeres e integrantes del grupo familiar que han sido víctimas de violencia físicas, psicológica y sexual o económica, aspectos que no eran considerados hasta antes de la dación de la ley.

Pregunta 3. De acuerdo a su experiencia como abogado defensor ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3.- La aplicación del marco doctrinario y jurídicos vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección, se vienen aplicando correctamente en cada caso concreto desde la precisión de la Ley N° 30364 y los artículos que definen los tipos de violencia que sufrió la víctimas.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4.- Las medidas de protección si responden adecuadamente su finalidad desde su dación a través de la ley N° 30364, sin embargo, existen denuncias de mala fe y reiterativas que no coadyuvan a los operadores.

Pregunta 5. Desde su perspectiva como abogado defensor ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5.- Alguno de los factores sociales y económicos que observé y que influyan en el cumplimiento de las medidas, son la dependencia económicos de la agraviada con el agresor, la falta de educación que hacen normalizar la violencia en contra de la mujer, la falta de trabajo para mujeres victimas de violencia en todos los tipos.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6.- Factor socioeconómicos: la dependencia de la víctimas en el aspecto económico, factores culturales: la falta de educación poco acceso o poco apoyo por parte de los familiares para que sus hijos estudiantes, Factor Institucional: Falta de acceso en lugar lejanos a una comisaría, centro de salud.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7.- Si son eficaces en la ciudad de Huaraz, por cuanto la policía nacional del Perú, constantemente efectúa llamadas y visitas inopinadas a fin de recabar información si se han producido nuevos actos de violencia, por lo que, en base a dicha información la fiscalía en muchos casos oficia al juzgado informando el cumplimiento.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8.- Si existe un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional en Huaraz para el cumplimiento de las medidas de protección, por cuanto, ante un nuevo acto de violencia producido en muchos casos se ha llevado un proceso inmediato por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

ENTREVISTA 08 .- JOSIAN MARIELA HUAMAN CARRERA

Buenas tardes señorita Josian Huamán Carrera, como le estaba comentando soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.-¿Cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1.- De acuerdo a mi experiencia, califico que la ley está bien hecha para proteger a la mujer, sin embargo, las entidades no tienen un sistema para que puedan hacer un seguimiento adecuado.

Pregunta 2. Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2.- Si, pero hay entidades como la policía que no hace un seguimiento adecuado.

Pregunta 3. ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3.- Si es buena aplicación, porque al actualizarse la ley otorga más protección a las víctimas de violencia familiar.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4.- De acuerdo, a mi opinión si cumple la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar.

Pregunta 5. ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5.- Sobrecarga procesal y falta de recursos, dificultad para localizar al agresor, reincidencia y las sanciones débiles.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6.- La falla en coordinaciones interinstitucional, se registra comunicación lenta el juzgado y la policía con la falta de sistema integrado.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7.- No son eficaces, la norma tiene establecido procedimientos claros, la implementación de logística y de coordinaciones sin causas de la ineficacia.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8.- No existe un sistema, porque el juzgado solo se encarga de emitir la medida, más no hacer seguimiento.

ENTREVISTA 09.- FLOR ZUBIETA ALEGRE

Buenas tardes señorita Flor Zubieta, como le estaba comentando soy estudiante del programa de maestría en Derecho penal y Procesal penal, estoy realizando una entrevista para analizar el cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025. Para ello le alcanzado el consentimiento informado ya lo firmó por lo cual al tener su consentimiento procedemos a realizar la entrevista.

Pregunta 1.-¿Cómo califica el de cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 1.- La ley 30364 establece que el juzgado de familia debe permitir medidas de protección, como órdenes de alejamiento o retirada del agresor del hogar en un plazo máximo de 24 a 48 horas tras conocer la denuncia.

Pregunta 2. Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar?

Respuesta 2.- Las medidas de protección dictadas por el juzgado están diseñadas precisamente para prevenir la repetición de actos de violencia y proteger la integridad física, psicológica y emocional de la víctima.

Pregunta 3. ¿Cómo interpreta la aplicación del marco doctrinario y jurídico vigente en los casos de violencia familiar al momento de otorgar medidas de protección en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025?

Respuesta 3.- Las aplicaciones de las medidas de protección son eficaces sin embargo presentan dificultades dentro de la misma como: carga procesal excesiva, desconocimiento o interpretación restrictiva, falta de articulación con la policía nacional y fiscalía, revictimación.

Pregunta 4. ¿Considera que las medidas de protección que emite responden adecuadamente a la finalidad de prevenir y sancionar la violencia familiar? ¿Qué desafíos jurídicos o doctrinarios ha identificado en su aplicación?

Respuesta 4.- Las medidas de protección emitidas por los juzgados responden adecuadamente, en principio, a la finalidad de prevenir la violencia familiar.

Pregunta 5. ¿Qué factores sociales y económicos ha observado que influyen en el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 5.- En el distrito judicial de Huaraz, al igual que otras regiones andinas del Perú, el cumplimiento real de las medidas de protecciones dictadas por el poder judicial en casos de violencia familiar se ve profundamente condicionado por factores sociales y económicos estructurales.

Pregunta 6. ¿Cuáles son los principales factores socioeconómicos, culturales e institucionales que usted percibe que impiden un seguimiento efectivo y la aplicación para el cumplimiento de las medidas de protección en un distrito judicial de Huaraz?

Respuesta 6.- En el distrito judicial de Huaraz, la eficacia de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar se ve comprometidas por una combinación de factores socioeconómicos, culturales e instituciones.

Pregunta 7. ¿Considera que los mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de las medidas de protección (como el trabajo de la PNP o del Ministerio Público) son eficaces para garantizar su cumplimiento? ¿Por qué?

Respuesta 7.- No, los mecanismos actuales no son plenamente eficaces para garantizar el cumplimiento real de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar.

Pregunta 8. De acuerdo a su experiencia ¿existe en el distrito judicial de Huaraz un sistema coordinado de seguimiento interinstitucional (entre juzgado, PNP, Ministerio Público y CEM)? para garantizar la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección Si existe, ¿funciona adecuadamente en la práctica

Respuesta 8.- Si, existe formalmente un sistema de coordinación institucional, pero en la practicas su funcionamiento es limitado e ineficiente en varios aspectos fundamentales.

Anexo 4: Ficha técnica

Aspecto	Descripción
Título del estudio	Cumplimiento de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en un juzgado de la provincia de Huaraz 2025
Tipo de investigación	Cualitativa, no experimental, descriptiva
Objetivo general	Analizar la efectividad de cumplimiento de las medidas de protección dictadas en favor de víctimas de violencia familiar en el juzgado de Huaraz 2025
Población	Actores involucrados (víctimas, abogados, policías, CEM) en Huaraz durante 2025
Muestra	Selección de 09 participantes (4 policías, 3 abogados, 2 víctimas)

Anexo 5: Ficha de validación de instrumento



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mag. María de los Angeles Gamarra Romero
- 1.2 Institución donde laboral: Estudio Jurídico GR Abogados Especializados.
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento:.....
- 1.5 Título de la Investigación: Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																80				
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																80				
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																80				
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																80				
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																80				
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																80				
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																80				
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.														70						
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																80				
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																		90		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ningún

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Lugar y Fecha: Huaraz 04/03/2025

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 3161236 Teléfono: 944 92401
ABOGADA
C.A.A. 11° 3418

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

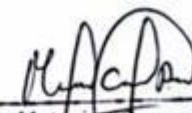
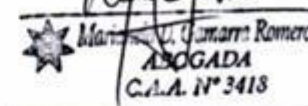
	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Mag. María de los Angeles Gamarra Romero

COLEGIATURA: 3918....

DNI: 31648232.....

Firma

Fecha: 04../.07../2005

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mag. Pablo Samuel Martín Garay
- 1.2 Institución donde laboral: Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Ancash.
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento:.....
- 1.5 Título de la Investigación: Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																80				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																80				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica															75					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad															75					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas															75					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos															75					
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																80				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico															70					
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.													65							

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Lugar y Fecha: H. Huaraz 04/07/2025

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
D.L. 4451234567890 98601034

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		X		
Amplitud de contenido		X		
Redacción de los Ítems		X		
Claridad y precisión		X		
Pertinencia		X		

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Mag. Pablo Samuel Martín Garay

COLEGIATURA: 2758...

DNI: 44519352.....


Firma

Fecha: 04/07/2023

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: *Mgtr. Ludwig Viera Rebaza*
 1.2 Institución donde laboral: *Especialista Legal de Asesoría Jurídica*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: *Cuestionario*
 1.4 Autor del instrumento:.....
 1.5 Título de la Investigación: "Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025".

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.														70						
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.														70						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica														70						
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													65							
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad													65							
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas													65							
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos														70						
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.													65							
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico														70						
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.														70						

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:..... Lugar y Fecha: *Huaraz 7 de octubre 2025*


Viera Rebaza Ludwig
 Abogado
 C.A.A. N° 4206
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 70678945 Teléfono: 982188936

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		X		
Amplitud de contenido		X		
Redacción de los Ítems		X		
Claridad y precisión		X		
Pertinencia		X		

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: **VIERA REBAZA LUDWING**
COLEGIATURA: 4206
DNI: 70678845



Viera Rebaza Ludwing
Abogado
C.A.A. N° 4206

Firma

Fecha: 04./07./2023

Anexo 6: Consentimiento informado

①

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS: Wilmer Yonatan Granados Reyes

OCUPACIÓN: Abogado

EDAD: 32

FIRMA:



Fecha: 11 / 07 / 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS: Vladimir Ferriter Valverde

OCUPACIÓN: Abogado

EDAD: 46

FIRMA: 

Fecha: 15 / 7 / 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS: Delmer Yonel PEREZ PEREZ

OCUPACIÓN: Efectivo Policial

EDAD: 24

FIRMA: 

Fecha: 10 / 07 / 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS: Jhordan Frank Aguilar Chalcó

OCUPACIÓN: PMP

EDAD: 29

FIRMA: 

Fecha: 05 / 07 / 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS:

Manuel Pizones Mauro Cipriano

Ocupación:

S3 PNP

EDAD: 26 años

FIRMA:



Fecha: 05 / 07 / 2025

6

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS: Deivi Jhonatan Geronimo Herreno

OCUPACIÓN: Policia Nacional

EDAD: 36

FIRMA:



Fecha: 08 / 07 / 2025

7

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS: PAUL RAMIREZ HUARANCA

OCUPACIÓN: ABOGADO

EDAD: 30

FIRMA: 
ABOGADO
R.F.S. C.A.A. 3568

Fecha: 07 / 07 / 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS:

Josian Mariela Huaman Caceres

OCUPACIÓN:

Estudiante de arquitectura

EDAD: 25

FIRMA:



Fecha: 09 / 07 / 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, LIRIO ALVARADO LADY VANESSA; tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con Cumplimiento de las Medidas de Protección en Víctimas de Violencia Familiar en un Juzgado de la Provincia de Huaraz 2025..

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

NOMBRE Y APELLIDOS: Flor Zubieta Alegre

OCUPACIÓN: estudiante

EDAD: 34

FIRMA:  _____

Fecha: 10 / 07 / 2025

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN
VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN UN JUZGADO DE LA
PROVINCIA DE HUARAZ 2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	21%	11%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	11%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.ucv.edu.pe	6%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.uss.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	Submitted to Universidad Católica de Santa María	1%
	Trabajo del estudiante	

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

LADY VANESSA LIRIO ALVARADO

**CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN
VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN UN JUZGADO DE LA ...**

 MAESTRÍA POSGRADO

 MAESTRÍA POSGRADO

 POSGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3418601937

Fecha de entrega

20 nov 2025, 8:41 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

21 nov 2025, 3:02 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

40241101432K.docx

Tamaño del archivo

2.3 MB

85 páginas

22.366 palabras

125.490 caracteres

*% detectado como IA

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltarán en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

